Facultat de Filosofia i Lletres
Escriu el teu futur
Facultad de Filosofía y Letras
Escribe tu futuro

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

**FACULTAT DE FILOSOFIA Y LLETRES**

***FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS***

# TRABAJO FIN DE MÁSTER

# MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN INSTITUCIONAL

# La traducción de textos para organizaciones no gubernamentales

**AUTORA: Ana María Bennasar López**

**ALICANTE, septiembre/2015**

Facultat de Filosofia i Lletres
Escriu el teu futur
Facultad de Filosofía y Letras
Escribe tu futuro

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

**FACULTAT DE FILOSOFIA Y LLETRES**

***FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS***

# TRABAJO FIN DE MÁSTER

# MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN INSTITUCIONAL

# La traducción de textos para organizaciones no gubernamentales

**AUTORA: Ana María Bennasar López**

**TUTOR: Pedro Joaquín Mogorrón Huerta**

**ALICANTE, septiembre/2015**

**Resumen**

Nuestro trabajo trata de identificar las características de la traducción jurídica y económica tanto desde un punto de vista teórico como práctico y especialmente en relación con textos emitidos por una organización no gubernamental. Para ello, comentamos algunos aspectos relacionados con ese tipo de entidad, la tipología textual y los lenguajes especializados que ilustramos con ejemplos que aparecen en el documento con el que hemos trabajado durante la asignatura de prácticas. En la segunda parte del trabajo nos centramos sobre todo en comentar ciertas cuestiones acerca de la traducción como proceso, analizando los pasos que consideramos que era necesario dar durante nuestras prácticas. Finalmente, valoramos si el aprendizaje adquirido durante el máster resulta de utilidad para que un traductor pueda desempeñar sus actividades con éxito.

**Abstract**

Our work aims to identify the characteristics of legal and economic translation, from both a theoretical and a practical point of view, especially with regard to texts that have been created by a non-governmental organization. Therefore, we comment some aspects related to this kind of institution, textual typology and specialized languages that we illustrate with examples from the document we worked with during practices course. In the second part of this work, we specially focus on commenting some aspects of translation as process by analysing the steps that we consider to be necessary to develop during our activities. Finally, we value if the knowledge we had acquired during this master course is useful for translators so they can successfully develop their activities.

**Palabras clave:** Traducción especializada, traducción jurídica, terminología, herramientas de traducción asistida por ordenador, organización no gubernamental.

**Key words:** Specialized translation, legal translation, terminology, computer-assisted translation tools, non-governmental organization.

**Índice**

**1. Introducción** ..... 5

*1.1. Justificación y objetivos* ..... 5

*1.2. Fuentes y metodología* ..... 5

**2. Teoría y práctica de la traducción especializada jurídica y económica** ..... 7

*2.1. La mediación intercultural. Los traductores y las ONG* ..... 10

*2.2. La tipología textual. Los textos jurídicos y económicos* ..... 12

*2.3. Los lenguajes de especialidad. El lenguaje jurídico y económico* ..... 20

*2.4. La traducción especializada. La traducción jurídica y económica* ..... 25

**3. Traducción de un texto especializado jurídico en el marco de una ONG** ..... 30

*3.1. El proyecto de traducción* ..... 31

*3.1.2. Herramientas de traducción asistida por ordenador. SDL Trados 2011* ..... 32

*3.2. El proceso de traducción* ..... 36

*3.2.1. Documentación* ..... 37

*3.2.1.1. Manuales de estilo* ..... 39

*3.2.1.2. Terminología* ..... 42

*3.2.2. Problemas traductológicos y posibles soluciones* ..... 48

*3.2.3. Revisión y edición* ..... 55

**4. Síntesis del Máster en Traducción Institucional (francés-español)** ..... 58

**5. Conclusiones** ..... 61

**6. Anexos** ..... 63

*6.1. Glosario de términos jurídicos francés-español* ..... 63

*6.2. Texto original en francés* ..... 70

*6.3. Traducción a español* ..... 70

**7. Bibliografía** ..... 71

# 1. Introducción

## *1.1. Justificación y objetivos*

La presentación de este Trabajo Fin de Máster (TFM) constituye la etapa final del Máster Oficial en Traducción Institucional que imparte la Universidad de Alicante (UA), un curso de posgrado implantado en España con el fin de formar a traductores especializados en la traducción jurídica y económica para dar así respuesta a la demanda de profesionales en este campo a nivel internacional. De los tres itinerarios lingüísticos posibles, alemán, francés o inglés, hemos cursado las asignaturas en la combinación de español y francés, con el objetivo de mejorar nuestras competencias en nuestras lenguas A y B, respectivamente.

La elaboración de este trabajo nos sirve para hacer un repaso de todo lo estudiado a lo largo del curso, de manera que podamos reflexionar acerca de su utilidad para nuestro futuro profesional como traductores especializados en el campo jurídico y económico. En concreto, hemos tratado de relacionarlo con el trabajo del traductor en el marco de una organización no gubernamental, el tipo de organismo en el que hemos realizado nuestras prácticas. Nuestro interés en esta rama procede de haber trabajado con textos emitidos por este tipo de entidad, por lo que nos pusimos en contacto con diversas asociaciones con el fin de encontrar unas prácticas que se ajustasen mejor a nuestras preferencias.

Además, nuestras lenguas de trabajo figuran entre los idiomas que usan muchas organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Europea, por lo que se presenta como una posibilidad laboral para la cual resulta interesante estar formado.

## *1.2. Fuentes y metodología*

Para la redacción del presente trabajo hemos tenido muy en cuenta el material que se nos ha ofrecido durante el curso, además de otras fuentes que creemos que estamos obligados a buscar, ya que uno de los conocimientos que hemos adquirido es la importancia de la actualización individual. Además, y dado que el contenido del TFM ha de estar relacionado con la asignatura de Prácticas Externas, nos hemos servido del texto con el que hemos trabajado para ilustrar nuestros comentarios y afirmaciones. Se

trata concretamente de un documento escrito en francés, que hemos traducido al español, titulado *Pour des droits des victimes plus effectifs devant la CPI* y publicado por la organización no gubernamental Federación Internacional de Derechos Humanos, conocida por sus siglas como la FIDH.

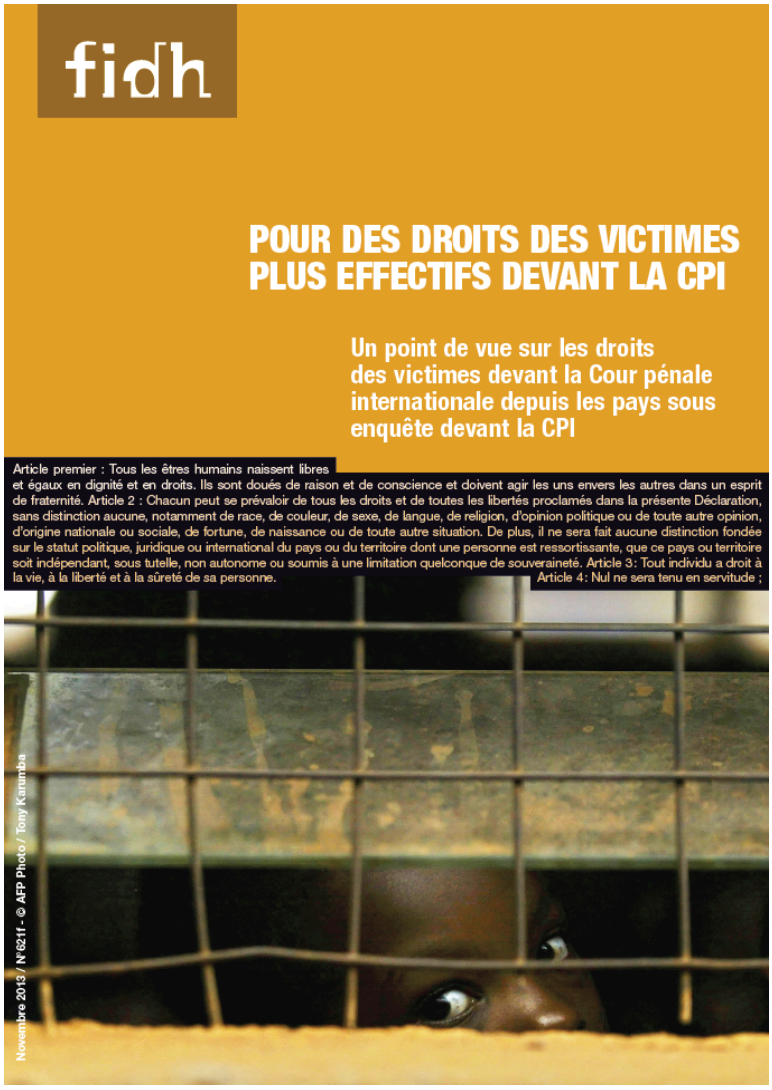


De manera general, hemos estructurado nuestro trabajo haciendo en primer lugar una presentación de la teoría y la práctica de la traducción especializada jurídica y económica. A continuación, presentaremos el proceso concreto que hemos seguido durante la traducción del texto de prácticas; y finalmente relacionaremos todo ello con lo aprendido durante el curso, de manera que nos sea posible llegar a una conclusión sobre nuestras expectativas y proyectos profesionales.

## 2. Teoría y práctica de la traducción especializada jurídica y económica

"*Ego enim non solum fateor, sed libera voce profiteor,*
*ne in interpretatione Graecorum, absque scrituris sanctis,*
*ubi et verborum ordo mysterium est,*
*non verbum e verbo, sed sensum exprimere de sensu*"
(San Jerónimo)

¿Es necesario poseer formación específica para traducir textos jurídicos y económicos? A lo largo del curso hemos reflexionado sobre esta cuestión, sobre la necesidad real de que el traductor esté formado, tenga experiencia o sea un especialista en el tema del texto que tiene que traducir. Según el artículo 11 de la Recomendación de Nairobi (VV. AA. 1976: s.p.),

> [l]os Estados Miembros deberían reconocer, en principio, que la traducción es una disciplina autónoma, que exige una formación distinta de la enseñanza exclusivamente lingüística y que requiere una formación especializada.

Es decir, parecen existir dos tipos de formación y de conocimiento –lingüístico y especializado en un campo– que el traductor debería poseer con el fin de desempeñar con éxito su labor. Sin embargo, en el día a día es posible ver infinidad de perfiles que parecen incluso ir en contra de esa idea inicial, a pesar de demostrar que se está capacitado para realizar traducciones especializadas. En realidad, lo ideal sería una combinación de ambas cosas, bien sea en la misma persona o bien en un mismo equipo de trabajo. Además, cabe mencionar que como profesional, el traductor deberá estar también familiarizado con aspectos éticos que caracterizan su actividad. Por ejemplo, deberá conocer el código deontológico de la profesión o, en su defecto, el propuesto por asociaciones como la Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (Asetrad), la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (APETI) o, en relación con la traducción jurídica, la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ). De esta manera sabrá cómo debe comportarse no solo con el texto, sino también con el cliente.

En cualquier caso, tal y como indica el investigador Mayoral Asensio (1997-1999: 1), el traductor es un profesional especializado en comunicar una información

entre una lengua y otra, un "profesional cuya principal responsabilidad consiste en difundir esta información salvando barreras lingüísticas y culturales". De hecho, en palabras de López Fonseca (2000: 83), "la traducción ha sido desde hace milenios uno de los procedimientos más importantes para la propagación de la cultura", por lo que es innegable la importancia de las funciones del traductor como profesional, aunque en ocasiones se hace alusión a él como una figura desconocida, lo que contribuye a considerar que un traductor es básicamente una persona que conoce dos lenguas.

Tal y como hemos comentado, existe una demanda de profesionales especializados en los campos jurídico y económico. Es más, según Borja Albi (1999: s. p.), actualmente la cantidad de textos especializados que necesitan ser traducidos es mucho mayor que la de textos identificados como literarios. El motivo de ello es, entre otras razones, el aumento de actividades comerciales internacionales y la creación de instituciones políticas, como por ejemplo la Unión Europea (UE) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las cuales, en su intento por "desarrollar sistemas jurídicos comunes" han contribuido al desarrollo de la traducción especializada, ya que al trabajar con el objetivo de "armonizar los distintos sistemas […] crea[n] normas jurídicas de aplicación obligatoria para los […] miembros que, obviamente, hay que traducir" (Borja Albi 1999: s. p.). Esto nos lleva a considerar que la sociedad se caracteriza por ser cada vez más multilingüe (Gómez Hurtado 2007: 21) y, por lo tanto, que cada vez es más multicultural. De esta manera, el traductor actúa en realidad como mediador intercultural, ya que "[l]engua y cultura forman un todo indisociable, sin que se pueda entender la una sin la otra" (Ponce Márquez 2007: s. p.).

Entonces, además de la evidente formación lingüística, ¿qué otro tipo de formación es necesaria para traducir textos jurídicos y económicos? ¿Realmente se diferencia de otros tipos de traducción? Hay que tener en cuenta que son varios los instrumentos jurídicos que señalan el derecho a un acceso igualitario a la justicia y con ello la presencia de un traductor o un intérprete si la persona no habla o no comprende la lengua empleada, por lo que es evidente la importancia y necesidad de personas que trabajen en el campo de la traducción jurídica. Los traductores deben poseer, pues, profundos conocimientos de sus lenguas de trabajo, en nuestro caso, del español y del francés como lengua A y B, respectivamente; pero tal y como indica Vázquez Ayora (1977: 388), "no se traduce simplemente de una lengua a otra sino de una cultura a otra", por lo que "el traductor debe ser bilingüe y bicultural". Es decir, los elementos culturales son una de las dificultades más interesantes a las que se enfrenta un traductor

debido a lo complejo que puede resultar el resolverlas, especialmente cuando existen no solo diferencias lingüísticas, sino también una gran distancia geográfica y temporal entre las culturas con las que trabaja. Tal y como comenta Eco (2003: 208),

> una traducción no concierne sólo a un trasvase entre dos lenguas, sino entre dos culturas. Un traductor no debe tener en cuenta sólo reglas estrictamente lingüísticas, sino también elementos culturales en el sentido más amplio de la palabra.

Por lo tanto, no serán iguales los textos escritos en español de España que de Argentina, por lo que en ocasiones se deben reformular ciertas expresiones con el fin de adaptarlo al público de un lugar concreto. Sin embargo, cuando existen tanto diferencias culturales como lingüísticas, las dificultades son aún mayores, ya que "lo mismo sucede cuando leemos un texto escrito hace siglos" (Eco 2008: 208).

Tratar de mantener en el texto esas características es lo que Venuti (Yang 2010: 78) ha dado en llamar "extranjerización", frente a "domesticación", y que contribuye a conocer otras realidades, lo que, además de un obstáculo, es un ejercicio de análisis, sobre todo en el tipo de traducción que hemos realizado en nuestras prácticas: lenguajes internacionales que, sin embargo, más que tratar de crear una cultura universal, pretenden potenciar y proteger las particularidades de todas las comunidades lingüísticas y culturales. En relación con esto, hay una nueva modalidad de traducción, la de programas informáticos y de sitios web (Hurtado Albir 2001: 87-91), que ha cobrado una gran importancia en los últimos años. Para ello es necesaria la localización del producto, es decir, la "traducción específicamente adaptada al mercado nacional del usuario final" (Arevalillo Doval 2001: 115), y que la Localisation Industry Standards Association (LISA) (Arevalillo Doval 2001: 116) define como

> el proceso de adaptación de un producto (a menudo, aunque no siempre, una aplicación o programa informático o un equipo físico) para satisfacer los requisitos idiomáticos, culturales y de otro tipo aplicables a un entorno o mercado de destino específico (lo que en inglés se denomina *locale*).

Estas ideas nos llevan a los aspectos culturales que caracterizan una región, lo que pone de manifiesto la necesidad de tenerlos muy en cuenta en el momento de traducir.

*2.1. La mediación intercultural. Los traductores y las ONG*

Esta dimensión de la interculturalidad nos conduce directamente al campo de la traducción institucional, término que precisamente da nombre a este curso de máster. En nuestro caso, hemos realizado las prácticas en una organización no gubernamental. Cuando se habla de organizaciones no gubernamentales (ONG) es muy común pensar en el desarrollo de actividades altruistas que parecen no estar relacionadas con la formación profesional. Es decir, se presenta como una actividad voluntaria que se desarrolla durante nuestro tiempo libre sin esperar nada a cambio. Sin embargo, tal y como se enuncia, por ejemplo, en el artículo 3.3, Título I, de la ley española, "[l]a actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido" e incluso, como se menciona en el artículo 8.2.e), Título III, la organización deberá "[p]roporcionar a los voluntarios la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades" (VV. AA. 1996: s. p.). Por lo tanto, se trata de una actividad de gran valor y que en muchas ocasiones realizan algunos traductores, tanto por satisfacción personal como profesional. De hecho, nosotros mismos hemos colaborado como traductores con algunas ONG (Defence for Children International, Plan España y Humanium, entre otras) y organismos internacionales (por ejemplo, el ACNUR, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o el Comité Nacional UNRWA España); y es precisamente gracias a esa corta, aunque para nosotros importante experiencia, que hemos llegado a la conclusión de que esta actividad, como ejercicio traductológico que es, conlleva una gran dedicación no solo durante el proceso de realización de la traducción, debido a las dudas específicas –lingüísticas y culturales– que deban resolverse, sino previo, mediante la formación profesional especializada. Creemos que esto es así debido a que las ONG, como organismos internacionales que "están contribuyendo a hacer posible la comunicación intercultural" (Valero Garcés & Cata 2006: 50), llevan a cabo actividades de traducción. Si además tenemos en cuenta que en muchos casos se han convertido en un tipo de institución cuya opinión es muy relevante en la política internacional y con mucho poder mediático, gracias a las nuevas tecnologías, resulta evidente el interés de trabajar entre lenguas y culturas en el marco de una ONG (Tesseur 2012: 1). Así, por ejemplo, la ONG que nos acogió como traductores en prácticas, la Federación Internacional de

Derechos Humanos,[1] se revela como una de las organizaciones más activas en materia de protección de los derechos humanos en todo el mundo, de ahí el enfoque intercultural de la traducción. Además, en nuestro documento (pp. 33 y 34[2]), se hace alusión explícita a la necesidad de que los profesionales que asistan a las víctimas conozcan las costumbres locales (por ejemplo, "*Des représentants de la société civile locale se plaignent de leur méconnaissance des traditions et des cultures locales*", "*Le travail d'avocat des victimes requiert […] la compréhension des réalités locales*" o "*[…] l'importance de choisir un avocat […] qui soit en mesure de comprendre le contexte local*"), aspecto que también se resalta en algunos de los instrumentos jurídicos que se citan (pp. 24 y 26). Por estos motivos nos parece de interés plantearnos qué conocimientos y habilidades específicas puede necesitar un traductor que desempeñe sus labores en este tipo de organización, que son también de carácter diplomático, ya que los lingüistas que trabajan en ese entorno en ocasiones han de comunicar realidades muy duras que pueden herir la sensibilidad del lector, lo cual está relacionado con el secreto profesional y la imparcialidad que debe respetar un traductor en el momento de desempeñar su tarea, tal y como se propone en el código deontológico de la APTIJ (VV. AA. 2010: s. p.).

Teniendo en cuenta el enfoque intercultural que en realidad consideramos inherente a todo proceso y actividad traductora, creemos que es acertada la opinión de Borja Albi (2007: 8) al determinar que en primer lugar "el traductor especializado necesita información de tres tipos: temática, textual y lingüística", para a continuación poder "mejorar, mediante un proceso autodidacta, sus competencias culturales (lingüísticas y extralingüísticas)". Gracias a todos esos conocimientos el traductor puede analizar el documento que debe traducir, "observar la estructura, la terminología y la fraseología propias del género", que le permitirán tomar "decisiones informadas e 'inspiradas' al traducir" (Borja Albi 2007: 9). Esto significa que el traductor debe, entre otras cosas, "familiarizarse con las convenciones del género […], para luego decidir qué tipo de traducción va a realizar", tanto en la cultura de la lengua A como de la lengua B (Borja Albi 2007: 9).

Por estos motivos, y de acuerdo con las consideraciones de Alcaraz Varó (2004: 201), creemos necesario hacer una serie de apuntes teóricos con el fin de intentar llevar

[1] https://www.fidh.org/es/.
[2] Las páginas hacen referencia al documento original en francés. Véase Anexo 6.2. Texto original en francés.

a cabo la práctica de la traducción, que ilustraremos con ejemplos que aparecen en nuestro texto, ya que se trata de cuestiones que hemos observado y tenido en cuenta durante la traducción del documento.

### *2.2. La tipología textual. Los textos jurídicos y económicos*

Durante las prácticas del máster hemos trabajado con un único texto titulado *Pour des droits des victimes plus effectifs devant la CPI*,[3] por lo que nos parece adecuado comenzar reflexionando sobre este ente lingüístico: el texto. Aunque Mayoral Asensio (2002: 13) no cree que "el género textual o su tipología vayan a influir en la manera de traducir", nosotros consideramos que es interesante tenerlo en cuenta ya que, tal y como apunta la investigadora Hurtado Albir (2001: 41), "no se traducen unidades aisladas, descontextualizadas", sino que "se traducen textos". Es importante tener en cuenta los elementos del funcionamiento textual y hay que tener presente, además, que en ocasiones las características de los textos son diferentes en las distintas lenguas de trabajo (Hurtado Albir 2001: 41).

Existen infinidad de definiciones y teorías sobre lo que es un texto o discurso, si bien los estudios sobre lingüística textual son más bien recientes, pues se desarrollan sobre todo durante los años setenta (Corbacho Sánchez 2006: 77-78). Según de Beaugrande y Dressler (1972: 35), "un texto es un acontecimiento comunicativo que cumple siete normas de textualidad", que según Sebastián Bonilla (Beaugrande & Dressler 1972: 7), "son producto de una actividad cultural intencionada". Es decir, vuelve a aparecer el componente cultural entre los aspectos que se relacionan con una traducción. Estas normas de la textualidad enunciadas por los dos citados lingüistas de la Universidad de Viena son: la cohesión, la coherencia, la intencionalidad, la aceptabilidad, la informatividad, la situacionalidad y la intertextualidad (Beaugrande & Dressler 1972: 36-45). Las normas principales son las dos primeras: la cohesión, que es la relación que se establece entre las distintas partes que componen el texto a nivel lingüístico, como por ejemplo, la sintaxis, y que contribuye a que el discurso tenga un significado; y la coherencia, que hace referencia al sentido que tiene el discurso y que es producto de los elementos que aparecen en él. No obstante, la norma de la intertextualidad es también importante, ya que es el origen de algunas teorías textuales,

[3] Véase Anexo 6.2. Texto original en francés.

pues estudia la relación que se establece entre unos textos y otros, y es obvio que en traducción no puede ignorarse la relación entre los textos, tanto entre el texto original y la traducción como entre el texto original y los textos que se utilicen como documentación paralela.

Así pues, todos los textos deberán cumplir estas condiciones textuales. Pero ¿han de cumplir los textos especializados otro tipo de condiciones? Según la profesora Borja Albi (2007: s. p.), los textos jurídicos se distinguen de otros textos porque los juristas han creado "documentos muy estereotipados y repetitivos" lo que contribuye a agruparlos en un tipo bastante bien definido. Sin embargo, los textos económicos, a diferencia de los anteriores, no siguen con tanta frecuencia un patrón, sino que "utilizan formas textuales mucho más abiertas y libres" (Borja Albi 2007: s. p.). Ahora bien, al decir que existen distintos sistemas jurídicos, se pone de nuevo de manifiesto el enfoque de la multiculturalidad. Pero además, en el caso del derecho, hay que tener en cuenta las diversas ramas que caracterizan a esos distintos sistemas, como por ejemplo, el derecho civil y el derecho penal, con sus respectivas divisiones.

Si tenemos en cuenta estos apuntes generales, podemos deducir que nuestro texto no parece poseer una estructura de uso exclusivamente jurídico, salvo en ciertas secciones en las que se reproduce textualmente, o casi, una serie de disposiciones internacionales (pp. 26, 28-29 y 80). También podríamos encontrar aspectos que relacionaríamos con un texto económico, concretamente en la página 20, ya que la información que se muestra se asocia a datos numéricos.

Dado que nos a parecido que se trata esta de una caracterización demasiado amplia, hemos creído necesario acudir a otras clasificaciones más exhaustivas. Tal y como expone el filólogo español Loureda Lamas (2003: 58-68), existen distintas tipologías, propuestas por diversos autores, en función del aspecto comunicativo que consideran más importante: las características verbales de Weinrich, Biber y Posner; las pragmáticas internas o externas de Sandig, Werlich o Grosse; las funcionales, con Jakobson, Bühler y Adam; o las situacionales, defendidas por Bronckart, Petitjean y Castellà, en las que se destaca la distinción de grupos de textos pertenecientes a "instituciones políticas", "de la justicia o policiales", que creemos que pueden ser de interés al estudiar las características de los textos con los que se trabaja en una ONG. Todas estas teorías se caracterizan de una forma u otra, según la reflexión del propio Loureda Lamas (2003: 20), en tres dimensiones: "la comunicativa, la pragmática y la estructural", y que por lo tanto sirven para que los hablantes identifiquen los distintos

tipos de texto en base a una caracterización universal (Loureda Lamas 2003: 36). Para ello, los textos se organizan con frecuencia en dos direcciones: según las "unidades idiomáticas" y según una serie de "estructuras comunes", de ahí la importancia de la macroestructura de un texto en relación con la tipología textual (Loureda Lamas 2003: 22). En nuestro caso, podríamos dividir el documento de la siguiente manera, lo cual nos ayuda a observar qué elementos son semejantes a otros textos con los que hayamos trabajado a lo largo del curso y ver si es posible que se trate de una macroestructura más o menos típica de ciertos discursos, lo cual es muy útil para buscar documentación paralela:

(1) Introducción (de la primera página a la 4): portada (primera página); listado de abreviaturas y agradecimientos (p. 3); e índice (p. 4).

(2) Cuerpo (de la página 5 a la 39), que a su vez se puede dividir claramente en: introducción (pp. 5-7); cuerpo o desarrollo (pp. 8-34); y conclusión o desenlace (pp. 35-39). En el cuerpo del texto destacan cuatro partes, pues su estilo se diferencia claramente del resto: tabla con información muy gráfica (p. 20) y tres secciones en las que se resumen o citan textos jurídicos (p. 20, 26, y 28-29) en las que se trata de mantener el estilo, más formal que en el resto.

(3) Conclusión (dos últimas páginas): información para identificar al autor del texto, para contactar con él y sobre la impresión del documento.

Esto quiere decir que, sin embargo, nuestro texto no parece ser exclusivamente jurídico. Sin embargo, consideramos que esto es solo a nivel formal, estructural, ya que los textos jurídicos, pueden serlo no solo por su forma, sino por el contenido, es decir, por el lenguaje que emplean. Así, podríamos considerar que nuestro documento es principalmente jurídico, tanto a nivel muy formal como más divulgativo, con términos y expresiones como "*tribunal*", "*procédures devant la CPI*", "*titulaires de droits actifs*" y "*légitimité*", si bien hay elementos de tipo económico, como "*budget*" y "*financier*".

Creemos que posiblemente esta es una de las razones por la que el lexicógrafo austríaco Hartmann, en palabras de Corbacho Sánchez (2006: 79), "concibe el texto como una unidad comunicativa". Una unidad comunicativa puede ser tanto una palabra como un grupo de ellas, ya que, según el autor, todo está supeditado a los intereses

comunicativos del emisor (Corbacho Sánchez 2006: 79). Ahora bien, en la comunicación no solo interviene el emisor, el hablante, sino que hay otros elementos que influyen, ya que, en palabras de Bernárdez (1995: 104, cit. en García López 2000: XI), "el texto como 'lenguaje en uso' depende de un número indeterminado (¿e indeterminable?) de factores o variables internas". En el texto influyen, pues, diversos agentes que son el ya citado emisor, y también el receptor, el mensaje, el contexto, el código y el canal, y que van a ser determinantes en muchos casos para la noción de tipo textual, y por lo que deberían tenerse en cuenta al realizar una traducción en tanto que esta también es un texto y por tanto, un acto comunicativo. Al comienzo de las prácticas uno de los primeros pasos que dimos fue precisamente el de definir los factores de la comunicación que caracterizaban el texto que debíamos traducir. De esta manera pudimos representar el siguiente esquema:

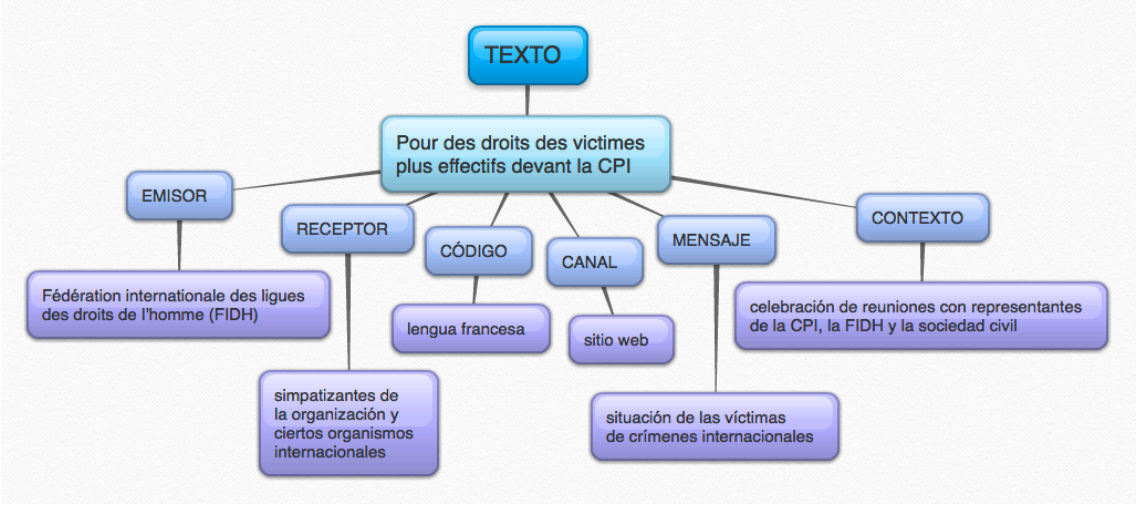


Con respecto a los elementos conocidos como funciones del lenguaje, podemos comentar que a lo largo del curso nos ha parecido constatar que muchos textos jurídicos y económicos parecen estar caracterizados por la función que Bühler (1934: 16) denominó representativa, también llamada referencial, que es aquella en la que la intención del emisor es solamente la de transmitir una información objetiva. Algunos de los textos del curso que ilustrarían esta función son los documentos académicos susceptibles de traducción jurada. Sin embargo, tampoco podemos negar la presencia de otra de las tres funciones que distinguió el citado lingüista alemán, concretamente la función apelativa o conativa, a través de la cual el emisor trata de influir en el receptor, guiándolo u ordenándole que actúe de una manera determinada. Esta función está también muy presente en los textos jurídicos porque los instrumentos legales elaborados

por los Estados que se dirigen al receptor sirven para indicar, por ejemplo, cómo se debe o no actuar, influyendo en la actitud de los ciudadanos. Nos parece que las funciones que mejor podrían caracterizar al texto con el que hemos cursado la asignatura de prácticas son precisamente esas dos: la representativa y la apelativa; sin embargo, al estudiar cada parte con más detalle, podemos encontrar algunas de las otras funciones que pueden caracterizar la comunicación, incluso la función metalingüística, cuando se utilizan fórmulas como "*voir encadré précédent*"/"véase recuadro anterior", "*Vient ensuite…*"/"A continuación se expone…" y "*Les points suivant sont tirés des…*"/"lo que sigue a continuación es un resumen de…". Teniendo todo esto en cuenta, consideramos que podríamos confeccionar el siguiente esquema:

(1) Primera página, portada: función representativa o referencial y también apelativa o conativa (texto con artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos). Principalmente, aparece el título del documento, pero además se transmite parte de la información del citado documento, con la que se trata de provocar una reacción en el receptor, ya que se da una serie de pautas acerca del comportamiento adecuado entre los seres humanos, lo que también puede hacer reflexionar al lector.

(2) Página 3, lista de abreviaturas: función metalingüística, pues se habla del propio lenguaje; y agradecimientos: función expresiva o emotiva, ya que el emisor expresa su agradecimiento por la contribución económica de cierta fundación que hizo posible la publicación del documento.

(3) Página 4, índice: función representativa o referencial, debido a que se informa acerca del lugar –las páginas– en las que se encuentran las distintas partes que componen el documento.

(4) Páginas 5-39, cuerpo del discurso principal: a lo largo de toda esta parte se pueden observar las funciones representativa, apelativa y expresiva. El contenido de este mensaje sería de naturaleza representativa; sin embargo, la manera de hacerlo, en ocasiones reviste el mensaje de cierto carácter expresivo. Por ejemplo, en las páginas 21 y 24, aparecen mensajes como "*Comment est-il possible qu'il faille encore convaincre les juges et les États de l'importance de la participation des victimes ?*", "*Quelle réparation me ramènera mon mari ?*" y "*S'ils ne sont pas*

*payés, comment sont-ils censés faire leur travail ?*", enunciados por los participantes de las reuniones organizadas por la ONG, que no solo presentan el tema sobre el que se discutió, sino que tratan de llamar la atención del receptor. Además, se presentan en otro tipo de fuente, que destaca sobre el resto del mensaje. A la hora de traducir, creemos que se debe mantener este registro, por lo que nuestra propuesta de traducción ha sido, respectivamente: "¿Cómo es posible que aún haya que convencer a los magistrados de la importancia de la participación de las víctimas?", "¿Qué reparación me devolverá a mi esposo?" y "Si no se les paga, ¿cómo se supone que van a hacer su trabajo?".

Con respecto a ejemplos de la función apelativa, encontramos sobre todo tres secciones (pp. 20, 26 y 28-29), dispuestas en hojas con un fondo de color diferente (lo que también les daría cierto aire expresivo), en las que se resumen o presentan secciones de instrumentos legales. Estas son, tal vez, las partes en las que no solo está muy presente la terminología especializada, sino que se puede observar un estilo muy formal, frente al del resto del documento que, aunque formal sin duda, emplea un estilo sencillo, con el que pretende implicar al receptor en la situación de la que se está tratando. Aunque no tan marcado como en los ejemplos anteriores, esto indica que la naturaleza predominante del texto es la apelativa. Recordemos que la ONG que publica el texto es una organización no gubernamental y, por lo tanto, necesita denunciar ante la sociedad civil aquellas injusticias que las autoridades no han sabido respetar.

Sin embargo, hacia el final de esta parte podemos observar que predomina la función expresiva o emotiva, ya que el emisor formula una serie de recomendaciones (pp. 37-39) dirigidas a diversos organismos o personalidades entre las que se repite la consideración de que ante todo se deben proteger los derechos e intereses de las víctimas. También se puede observar esta función en ciertas partes del texto en las que la organización se manifiesta directamente empleando la forma personal de primera persona del plural, *nous* (p. 10).

(5) Dos últimas páginas, cierre del mensaje: funciones representativa y apelativa. La función representativa aparece especialmente en la primera de estas páginas, pues se indica la información de contacto del emisor, así como sobre la impresión del documento; pero es la función apelativa la que más predomina porque se presenta

también una serie de datos positivos sobre las actividades que lleva a cabo la organización, que sirven para captar la atención del receptor.

Este ha sido uno de los pasos que hemos dado para definir las características del texto con el que hemos trabajado durante las prácticas, y que creemos que nos ha ayudado a enfrentarnos a su traducción con más éxito, o al menos haberlo intentado, puesto que el análisis del texto no garantiza plenamente una traducción correcta. Por ejemplo, durante nuestras prácticas nos resultó más difícil la traducción de los fragmentos en los que predomina la función emotiva, no solo porque es el estilo que menos hemos trabajado durante el curso, sino también porque nos parece que es aquella cuya expresión se guía menos por un patrón. Es decir, la normativa que aparece a lo largo del documento, en cuanto a su estructura, parece seguir un estilo que con la práctica, se puede imitar. Sin embargo, la función emotiva es más subjetiva, ya que como su nombre indica, afecta a las emociones y por ello llega a cada receptor de una manera diferente. Así pues, la identificación de los diversos componentes del texto constituye un paso más, necesario en nuestra opinión, de todo proceso traductológico.

Por tales motivos, creemos que es importante tener en cuenta diversas cuestiones teóricas y aplicarlas convenientemente en el momento de traducir un texto, ya sea económico o jurídico. Por ejemplo, los documentos que hemos visto en las distintas asignaturas eran exclusivamente textos escritos, creados para ser leídos, si bien esta no es una característica exclusiva de los textos jurídicos y económicos, ya que los textos orales también pueden tener carácter económico o jurídico. Por otra parte, diremos que los textos que hemos analizado empleaban un lenguaje formal o muy formal. En algunos casos, pudimos estudiar textos en los que se percibía una intención, por parte del emisor, de establecer un contacto muy directo con el receptor, de captar su atención; se trataba, por ejemplo, de textos publicitarios emitidos por una entidad financiera que anunciaba una serie de productos. Incluso en este caso, que incluía la información sobre una cuenta para jóvenes, el estilo empleado era formal. Este mismo estilo, algo más formal si cabe, se seguía observando en documentos como informes de cuentas anuales en los que los auditores se dirigen a la empresa, pero siempre con respeto.

Así pues, existen diversos caminos que llevan al traductor a comprender el texto, entre los que se encuentra el contenido o tema del mensaje y la terminología, así como por factores extralingüísticos, como la estructura, la aparición de imágenes o el tipo de letra, que también pueden ser determinantes para clasificar los textos. En este sentido

nos parece interesante la reflexión de la investigadora Elena (2008: 157-158), que resume las ideas sobre tipología textual enunciadas por autores como Brinker, Heinemann, Viehweger y Ciaspucio, argumentando que las distintas clasificaciones textuales no son campos cerrados, sino que "interactúan en el acto comunicativo, se relacionan entre sí permanentemente", y que en realidad son solo cuatro aspectos:

– el funcional: ¿para qué se produce un texto?
– el situacional: ¿quién lo produce, para quién, dónde, cuándo?
– el de contenido semántico: ¿qué contiene el texto y cómo lo refleja macrotextualmente?
– y el formal-gramatical: ¿qué medios lingüísticos y formales se emplean?

y que nos recuerda a lo que propone la profesora de traducción Falzoi (2005: 42) acerca de encontrar las semejanzas y diferencias a nivel sintáctico, gramatical y terminológico que existen entre las dos lenguas con las que se está trabajando para poder "expresar los mismos sentidos".

Por estos motivos, creemos que lo ideal es conocer todos los enfoques posibles, ya que según el texto con el que se trabaja, puede ser más útil un análisis desde una u otra perspectiva. No obstante, de manera general coincidimos con Loureda Lamas (2003: 70) en que debemos acercarnos a "la finalidad o función" del texto, para lo cual nos parece de gran utilidad definir las características del lenguaje del texto dado para reconocer "sus rasgos esenciales" y el tipo de palabras y términos que emplea. De esta manera, los textos económicos y jurídicos se diferenciarían de los textos literarios, por ejemplo, en que estos suelen estar caracterizados por una de las funciones que el lingüista y teórico ruso Jakobson (1960: 350 [1]) añadió a las inicialmente propuestas por Bühler: la función poética o estética, en la que lo más importante, como se ha visto, es el mensaje y cómo se expresa. De ahí que algunos autores opinen que la traducción de poesía, por ejemplo, sea "una tarea, en muchas ocasiones poco afortunada" (Hernández 1996-1997: 41). Desde luego, esto no quiere decir que traducir textos que no sean literarios, por ejemplo, textos económicos o jurídicos, sea fácil. Probablemente ni siquiera es más o menos fácil o difícil si queremos partir de unos términos universales; simplemente, es diferente. Cada texto tiene sus dificultades, en el plano que sea, que en el caso de los textos especializados, es sobre todo la terminología y los conceptos que esta representa.

*2.3. Los lenguajes de especialidad. El lenguaje jurídico y económico*

Según Borja Albi y Hurtado Albir (1999: 155), "los textos especializados están marcados por el campo temático", de ahí la necesidad de formación del traductor, ya que los textos legales presentan conceptos muy complejos, además de que los sistemas jurídicos difieren unos de otros, lo que dificulta la labor de "encontrar equivalencias". Para poder deducir cuál es el tema de un texto y así poder clasificarlo dentro de la tipología textual, es necesario observar los términos empleados, de manera que se pueda contrastar su frecuencia entre diversos discursos, pues los textos que pertenecen a un mismo tipo son, según el lingüista Biber (Borja Albi 2007: 3), aquellos que presentan "una similitud máxima en cuanto a características léxicas (identificada mediante análisis estadístico)". Para ello puede ser útil emplear herramientas informáticas como AntConc[4] o Textalyser,[5] que nos ofrecen, por ejemplo, las palabras más utilizadas en un texto. Hemos tratado de hacer uso de ellos con el fin de definir nuestro texto en este sentido, además de para comparar ambos programas; sin embargo, el texto que se nos envío parecía estar corrupto en cuanto se intentaban realizar en él operaciones diferentes a la simple escritura. De ahí que, como se comentará en la sección correspondiente, hayamos tenido algunos problemas al trabajar con él. En cualquier caso, la cuestión del léxico es sumamente importante y cabe destacar que ya en el mismo título del nuestro texto aparece un elemento que indica claramente que el texto es especializado y que, por tanto, se dirige a un público especializado: "*CPI*", que es la abreviatura de un órgano jurídico internacional, la *Cour pénal internationale* (Corte Penal Internacional, CPI). Probablemente gracias a que también aparece la palabra clave '*droit*', es posible intuir el tema. La Corte Penal Internacional es un organismo internacional, de ahí que insistamos en hacer un paralelismo general entre las ONG y este tipo de instituciones. Además, como comentaremos más adelante, desde la propia asociación se nos remite a este tipo de instituciones para resolver dudas tanto lingüísticas, especialmente terminológicas y estilísticas, como culturales.

Esto pone de manifiesto la importancia de la terminología empleada, que es una de las características de los textos especializados, ya que es la que empleará un receptor especializado, el que la entiende (Damette 2007: 11), y por lo tanto, de manera general, podemos afirmar que el texto traducido también deberá mantener ese grado de

[4] Véase http://www.laurenceanthony.net/software/antconc/.
[5] Véase http://textalyser.net/.

especialización terminológica. Sin embargo, la terminología y la traducción especializada del campo de la medicina, aunque no hayamos profundizado en él, nos parece que se diferencia sin grandes problemas del léxico jurídico y económico –además de que hace referencia a una realidad mundial: las partes del cuerpo existen en todas las comunidades (Borja Albi & Hurtado Albir 1999: 155), aunque no haya habido forma de identificarlas–; sin embargo, los campos jurídico y económico parecen estar relacionados de manera que es posible encontrar cursos de especialización o actualización para traductores en las que se estudian ambas materias. Por ejemplo, este máster forma a traductores en ambas disciplinas; asimismo, los estudios de Grado en Traducción e Interpretación de, por ejemplo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias[6] ofrecen la asignatura de Traducción Económico-Jurídica.

Entonces, ya que según veremos, hemos podido determinar que el texto con el que hemos trabajado es jurídico, ¿cuáles podrían ser las diferencias entre una y otra especialidad? Mayoral Asensio (2007: 1) considera que, excepto casos muy concretos, "[s]e habla de economía para prácticamente cualquier actividad en la que está implicado el dinero". Esta dificultad de poder precisar las características del lenguaje económico, puede deberse a que se trata de una lengua que está en continuo movimiento, que evoluciona constantemente, ya que se caracteriza por los neologismos, los préstamos de la lengua inglesa y una significación contextualizada, debido a las colocaciones y metáforas muy opacas que impiden que el lector comprenda todas las sutilezas si no está familiarizado (Houbert 2001: s. p.). Tal vez es por esto por lo que autores como Fuertes Olivera, Samaniego Fernández, Montero Martínez y García de Quesada (2002: 115) proponen acudir a una caracterización más visual, ya que consideran que el lenguaje económico "depende en gran medida de sistemas semióticos alternativos, basados en las matemáticas, los gráficos, los cuadros, las ilustraciones, etc.". Además, el mundo de la economía está muy relacionado con el concepto de globalización, por lo que suele tender a la "estandarización terminológica" (Fuertes Olivera, Samaniego Fernández, Montero Martínez & García de Quesada 2002: 118). En nuestro texto, aunque consideramos que es un discurso básicamente jurídico, hemos encontrado algunos términos que se incluyen en el grupo de los usos económicos, como por ejemplo: "*fonds*", "*ressource financière*", "*croissance zéro*", "*contraintes financières*",

[6] Se trata de la universidad en la que cursamos la Licenciatura en Traducción e Interpretación, que en el sentido que comentamos no se diferencia del título actual de Grado. Véase http://www.fti.ulpgc.es/estudios_detallegrado.php.

"*financé par*", "*inducteur de coûts*" e "*indemnisation*", además de un recuadro con cifras en la página 20 y el nombre de ciertos órganos que se encargan de asuntos económicos, como el "*Conseil économique et social*" y el "*Comité du budget et des finances*". Sin embargo, el tipo de terminología que más abunda es el que caracterizaríamos como léxico jurídico, así como vocabulario que consideramos que también aparece con bastante frecuencia en textos emitidos por una ONG, como "*intermédiaires*", "*société civile*", "*ressource humaine*", "*coopération*", "*traditions*", "*session d'échange*" y "*lobby*", entre otros. Tal vez el término que nos da la clave sobre la temática jurídica del texto, el espíritu de una ONG y el alcance mundial que se quiere dar al mensaje, es "*droit international humanitaire*".

El hecho de que podamos situar nuestro texto entre los de tipo jurídico, no se debe únicamente a la aparición de términos que claramente pertenecen a este campo, como "*tribunal pénal international*", "*jurisprudence*", "*chambre de première instance*", "*chefs d'accusation*" y "*salle d'audience*", entre tantos otros; sino al estilo que se emplea en ciertas secciones del discurso, propio de los instrumentos legales, pues en general puede observarse que el lenguaje que utilizan los juristas suele ser "altisonante", "arcaizante" y redundante, suele emplear "fórmulas estereotipadas" y tiende a la nominalización (Alcaraz Varó & Hughes 2002: 17). Sin embargo, en el documento español Reglamento Notarial de 02.06.1944, artículo 148, título IV, Capítulo 1 sobre instrumentos públicos se dice que "[l]os instrumentos públicos deberán" utilizar un "estilo claro, puro, preciso, sin frase ni término alguno oscuros ni ambiguos", lo que, sin embargo, "produce a veces el efecto contrario" (Falzoi 2005: 27-28). Con todo, los términos jurídicos pueden ser tanto exclusivos de este campo, como del lenguaje común con una acepción especializada (Falzoi 2005: 27), además de que en ocasiones algunos términos son polisémicos, como por ejemplo: "*affaire*": "causa"/"asunto", "*charge*": "cargo"/"carga" ('peso'), "*avocat*": "abogado"/"aguacate" o "*assistance*": "asistencia" ('ayuda')/"asistencia" ('concurrencia'). Y algunos lo son incluso en el mismo campo del derecho ("*décision*", "*procédure*" o "*poursuite*", entre otros), lo que realmente supone un problema para aquellos que no estén familiarizados (Carvalho 2010: 7-8). De hecho, tal y como exponen Borja Albi y Hurtado Albir (1999: 155), las dificultades que presenta el lenguaje jurídico no residen únicamente en la gramática, sino que son "consecuencia de los aspectos pragmáticos que lo contextualizan", como son "las convenciones ortotipográficas, terminológicas, fraseológicas, etc.". Así, por ejemplo, existen ciertos usos que podrían denominarse terminofraseológicos (Tabares Plasencia

& Batista Rodríguez 2012: 15), que, aunque no transmiten un concepto legal, están relacionados con el estilo que suele emplearse en este campo, como por ejemplo "*conformément*" y "*en vertu de*", así como latinismos, tales como: "*versus*", "*in situ*", "*a priori*", "*ad hoc*" e "*inter alia*". El estudio de todas esas características lingüísticas, así como la documentación en la materia, son esenciales para que el traductor pueda decidir qué elementos pueden plasmar de la manera más correcta en lengua meta lo que aparece en el texto original (Arntz 2000-2001: 380). No obstante, Damette (2007: 91-92) considera que, aunque se trata de un lenguaje tradicional, también evoluciona, especialmente gracias al derecho comunitario, lo que provoca que se creen nuevos términos, motivo por el cual Alcaraz Varó y Hughes (2002: 18) afirman que, por ejemplo, el español jurídico que aparece en los documentos de la UE es menos oscuro. Así, por ejemplo, en el artículo 4 de la página 26, se presenta una serie de artículos en los que se hace uso en francés del verbo *devoir* conjugado en tercera persona del presente de indicativo, señalando la obligación que tiene el sujeto de realizar lo que se enuncia a continuación, cuya acción se señala en infinitivo tras el verbo auxiliar. Después de estudiar los textos propuestos durante el curso, hemos podido constatar que la obligación en español suele señalarse conjugando el verbo correspondiente en futuro de indicativo (por ejemplo, *podrá* y *costeará*). Sin embargo, en nuestro caso debemos remitirnos al estilo empleado por el documento del que se extraen los principios enunciado en ese apartado, y emplear también el verbo *deber* como auxiliar, conjugado en presente de indicativo y seguido del verbo que indica la acción a cumplir. Por ejemplo: "*Principe 10. « Des mesures spéciales doivent être prises pour que l'assistance juridique soit réellement accessible aux femmes, aux enfants et aux groupes ayant des besoins particuliers »*": "Principio 10. 'Se deben adoptar medidas especiales para asegurar un acceso real a la asistencia jurídica a las mujeres, los niños y los grupos con necesidades especiales'".

En relación con la cuestión del lenguaje especializado, García Izquierdo (2006: 150) considera que las lenguas de especialidad tienden "a la universalidad, porque […] tienen una voluntad clara de ser precisas y concisas". Pensamos que esto se observa especialmente en el lenguaje empleado por los organismos internacionales en el sentido de que se trata de transmitir un mensaje en distintas lenguas que se hablan a su vez en distintos contextos culturales, de ahí que al estilo de los textos emitidos por ese tipo de instituciones se le denomine "neutro, global, general, estándar o internacional" (Gómez Font 2013: 9), ya que no representan a una única comunidad de hablantes, sino que,

ante la diversidad lingüística, se sirven de los elementos más comunes para llevar el mensaje a un mayor número de personas. Es decir, se trataría de emplear en este contexto un lenguaje que presente el menor porcentaje de marcas diasistemáticas, excepto las de tipo diactécnico (lenguaje especializado), diatextual (tipo de texto) y diafásico (estilo formal), si partimos del esquema propuesto por Blanco (2001: 58-59).

El hecho de que los lenguajes de especialidad presenten, en general, una variación dialectal mínima (Díaz Muñoz 2002: 83), repercute positivamente en la uniformidad de la terminología empleada. Aún así, es posible encontrar tecnicismos locales, si bien en este caso nos interesa analizar más en profundidad la terminología empleada en las ONG y otro tipo de instituciones internacionales. Según las investigaciones expuestas por Cabré (2000: 11), la terminología surgió con el fin de mejorar la comunicación entre los profesionales de una rama. En definitiva, la importancia de la terminología creemos que queda perfectamente reflejada en la frase de Sauberer (2011: 56) "*[t]here is no knowledge without terminology*". No obstante, tal y como apunta Mayoral Asensio (2004: 10), aquello que hemos definido como lenguaje especializado, bien jurídico o bien económico, no es únicamente un conjunto de términos jurídicos o económicos,

> sino que es un complejo conjunto de términos, frases, fórmulas, formatos, elementos de estilo, etc., que inevitablemente aparecen siempre mezclados con elementos que se consideran propios de otros tipos de texto.

Pero además de las consideraciones lingüísticas es preciso recordar la existencia de elementos no lingüísticos, de lenguaje no verbal, ya que "sin ellos el traductor ni puede comprender el texto original ni puede reformularlo debidamente" en la lengua meta (Hurtado Albir 2001: 30). Por este motivo, creemos que los elementos no lingüísticos que aparecen en nuestro texto precisan el mensaje que se quiere transmitir. Los elementos extralingüísticos, como los gestos o cualquier otro lenguaje no verbal, tienen mucha importancia en la comunicación, pues acompañan y complementan al mensaje, que pueden ser llegar a ser capaces de transmitir por sí solos. De esta manera, determinados aspectos relacionados con la estética del documento, como el tipo de fuente, el uso de imágenes, etc., produce un importante efecto expresivo. En el texto con el que hemos trabajado durante las prácticas, hemos observado que se ha hecho un uso bastante elemental de este tipo de recursos, ya que apenas aparecen imágenes, si bien se

han destacado en otro color las partes en la que se reproduce el contenido de algunos instrumentos jurídicos.

Creemos que todas estas cuestiones mencionadas son muy importantes y no se deben ignorar al analizar un texto con el fin de elaborar la metodología que consideremos más apropiada para su traducción, entre otras cosas porque en ocasiones pueden tener repercusiones en la cultura meta. Esta es una cuestión que tiene gran relevancia en el campo de la publicidad y en el de la localización, por ejemplo, en el que se debe tener en cuenta el significado de los colores o los símbolos, ya que podrían aportar algún significado diferente –incluso negativo– en la cultura de llegada. Todo ello porque el objetivo de todo proyecto de traducción debería ser la creación de una traducción de calidad cuyo fin es comunicar una información.

### *2.4. La traducción especializada. La traducción jurídica y económica*

Después de nuestro recorrido por el máster y en función de nuestra experiencia realizando traducciones, pensamos que la traducción es un acto comunicativo, "un proceso regido por los principios generales de la comunicación" (López Fonseca 2000: 79), y que por ello es útil todo análisis del texto original (TO) con el fin de encontrar un método que ayude al traductor a plasmar el mensaje en el texto meta (TM) de manera que este sea adecuado, equivalente o correcto con respecto al original. Existen diversas teorías que nos pueden ayudar a definir cómo debe ser una traducción y, por lo tanto, cómo debemos abordar un proyecto de traducción para obtener un producto de calidad. Entre ellas destacamos las teorías funcional y comunicativa.

La teoría funcional de la traducción o del *skopos*, enunciada por los lingüistas Reiss y Vermeer (1996: 124-125, cit. en García Álvarez 2006: 188), establece que en el momento de traducir es fundamental adecuar el TM al TO teniendo siempre presente cuál es su objetivo; esto frente a la idea de que un texto deba ser equivalente, que es "un tipo especial de adecuación", ya que la equivalencia precisa que, según Nord (1994: 97-98, cit. en García Álvarez 2006: 188), tanto el TO como el TM guarden "una relación de igualdad en cada una de las dimensiones textuales". Es decir, depende del tipo de encargo, ya que en algunas ocasiones no se pretende obtener la traducción íntegra de un texto, sino un resumen de su contenido, como ocurre en muchas de las actividades que desarrolla un "traductor-vigilante", por ejemplo. Por su parte, la teoría comunicativa, como la enunciada por la traductora e intérprete Lvovskaya (1997: 44), considera que

“la equivalencia de dos textos siempre será dinámica y relativa, porque la situación comunicativa que determina en última instancia el sentido del texto es irrepetible”, por lo que no puede calificarse de equivalente la traducción de un mensaje si no conocemos el contexto en el que se originó. En todo caso, la función comunicativa resulta inherente a toda actividad traductora; entonces, ¿qué diferencia unas traducciones de otras? ¿Por qué hemos considerado que unas son especializadas y que el traductor debería estar formado para realizarlas?

De manera general, estamos de acuerdo con la reflexión de Hurtado Albir (2001: 59) acerca de que “estrictamente hablando, toda traducción […] es especializada en el sentido de que requiere unos conocimientos y habilidades especiales”, ya que hemos visto que son muchos los autores que han propuesto métodos para acercarse a un texto y su lenguaje con el fin de comprender qué es la comunicación. Y son precisamente esas propuestas las que nos hacen reflexionar acerca de la naturaleza de este fenómeno para darnos cuenta de que no todos los actos comunicativos pueden ser entendidos o creados por todos los receptores y emisores, por lo que resulta evidente que existen ciertos tipos de textos y por lo tanto, de traducciones, que son más especiales, de ahí que podamos catalogarlas como especializadas.

Por una parte, según Mayoral Asensio (2007: 33), no resulta fácil definir qué es la traducción económica, ya que considera que se trata de “un concepto que se resiste a la definición”. Una de las razones, argumenta, es que existen muchos canales que permiten transmitir un texto de estas características (Mayoral Asensio 2007: 34), como contratos, documentos bancarios, noticias sobre la bolsa…; y de hecho, Borja Albi (1999: s. p.) considera que, por ejemplo, en algunos de esos documentos podemos observar muchos conceptos jurídicos, sobre todo en los textos relacionados con el comercio exterior, como contratos, pólizas de seguros o procedimientos aduaneros. Según Heras (2005: 7, cit. en Carmona Sandoval 2012: 40), que prefiere emplear el término “traducción económico-financiera”, el motivo de que resulte difícil explicar qué caracteriza a la traducción económica reside en que existen ciertas características comunes, pero no tan particulares que lleguen, incluso, a diferenciarla absolutamente de “un texto general, jurídico o técnico”. En definitiva, de la misma manera que no resulta sencillo decir qué caracteriza a un texto económico, la calificación de este tipo de traducción parece presentar las mismas singularidades.

Con respecto a la traducción jurídica, Borja Albi y Hurtado Albir (1999: 155) han llegado a la conclusión de que se caracteriza por la complejidad de los conceptos

que aparecen en los textos jurídicos, debido en parte a las diferencias que existen entre los sistemas legales. Por esta razón, Arntz (2000-2001: 376) afirma que "la lengua y el derecho son dos campos completamente inherentes". El sistema jurídico, lo mismo que un lenguaje, está elaborado en función de una cultura, de un contexto, de las necesidades de una comunidad en un lugar determinado, tal y como ya apuntaba Montesquieu (1949: 10) al decir que las leyes políticas "*doivent être tellement propres au peuple pour lequel elles sont faites, que c'est un très grand hasard si celles d'une nation peuvent convenir à une autre*". Esta es una de las grandes dificultades que presenta la traducción jurídica y uno de los motivos por los que consideramos que es necesario tener formación sobre el tema del texto con el que estemos trabajando.

Esta particularidad nos puede hacer pensar incluso en que la traducción del derecho no es posible y que se trata de un tipo de mensaje intraducible. Sin embargo, esto puede aplicarse también, según algunos autores, a la poesía. Nosotros partimos de la premisa de que todo mensaje se puede traducir; ahora bien, es posible que en ocasiones haya que recurrir a ciertos métodos que alteren el aspecto del TM haciendo que parezca muy diferente del TO, como por ejemplo al añadir una nota al pie que no existe en el original. Lo cierto es que la cuestión de la intraducibilidad ya ha sido tratada por grandes autores como Jakobson (1975: 70) y Alcaraz Varó (2004: 202), entre otros, sobre la que resuelven que, al margen de las dificultades que innegablemente rodean la labor del traductor, no debe caerse en tal pensamiento, sino aceptar los obstáculos sin tratar de buscar que el TM sea idéntico al TO, sino equivalente. Precisamente, Alcaraz Varó (2004: 202) recuerda el hecho de que las distintas regiones se han comunicado desde siempre gracias a las traducciones, por lo que se trata de una actividad que resulta vital en el marco de un organismo internacional.

En este sentido nos parece bastante acertada la "teoría de los 'textos igualmente auténticos" planteada por Bermúdez Bausela (2014: s. p.), según la cual los textos emitidos por organismos internacionales serían absolutamente iguales en cualquiera de las lenguas a la que se traduzca, ya que su intención es que los Estados miembros de esa institución posean un instrumento "para la armonización y unificación de su legislación". Por lo tanto, según esta propuesta, nuestra traducción debería ser auténtica, como el original. Pero ¿quiere decir esto que no existe una cultura meta para esos textos origen? Y si hemos dicho que los elementos culturales pueden generar más problemas, ¿serán más fáciles de traducir? Podríamos encontrar respuesta en el concepto de comunicación heterovalente de Jäger y Kade, empleado por Lvovskaya (Rodríguez

Medina 2000: 122), que distingue dos clases de comunicación. Así, en el caso de nuestro texto, puede leerse en los Estatutos de la ONG que lo ha producido que "[s]e constituye una asociación destinada a defender y a implementar los principios formulados en la Declaración Universal deDerechos [sic] Humanos de 1948", sin hacer especificaciones geográficas o culturales de ningún tipo. Por lo tanto, en realidad el traductor que desempeñe su labor en el marco de estos organismos, necesitará poseer conocimientos no solo de los sistemas legales relacionados con su combinación lingüística, sino más amplios, ya que en el derecho internacional maneja terminología relativa a muchos sistemas legales diferentes. De ahí la necesidad de especialización de los traductores de textos procedentes de organismos internacionales. Por ello, tal y como ya hemos mencionado, autores como Nida y Taber (1974: 29) o Nord (2009: 242), consideran que el traductor debe buscar la equivalencia, en vez de la identidad, si bien Reiss y Vermeer (Simal Lozano s. f.: s. p.) prefieren hablar de adecuación frente a equivalencia.

Lamentablemente para alcanzar ese objetivo, según Mayoral Asensio (2004: 10), "no existe una forma única de traducir un determinado documento", pues esto también está relacionado con las condiciones personales y profesionales del traductor. Ante esta situación lo más pertinente es que, como traductores, nos acerquemos al texto lo más y mejor posible; debemos hacerlo nuestro y conocer tanto sus virtudes como sus defectos. Entendemos que es a esto a lo que se refiere García Yebra (1982: 31) cuando dice que

> hay una diferencia notable entre el lector común y el lector traductor. El lector común […] llega al término de su viaje cuando ha captado el contenido del texto. El que lee como traductor, en cambio, tiene desde el comienzo la intención de no detenerse en esa meta.

Como señala Hurtado Albir (2001: 28) se traduce por y para algo o alguien: "porque las lenguas y las culturas son diferentes" y "para alguien que no conoce la lengua, y generalmente tampoco la cultura, en que está formulado un texto". Es decir, "el traductor no traduce para sí mismo", sino "para un destinatario que necesita de él, como mediador lingüístico y cultural" (Hurtado Albir 2001: 28). Por este motivo, creemos que es preciso conocer ciertos fundamentos de la teoría lingüística. Consideramos que lo ideal es interiorizar toda esa información a la que se vaya teniendo acceso para llegar a emplearla como parte del método de trabajo de manera inmediata y

natural al enfrentarnos con un nuevo texto con el objetivo de conocerlo, no solo para saber cómo traducirlo, sino también para entender hasta qué punto estamos capacitados para realizar su traducción. Lo cierto es que la traducción es una labor que obliga a quien la emprende a poseer "no sólo conocimientos teóricos sino también actitudes y habilidades: son los tres factores esenciales de la competencia" (Elena 2008: 154), a lo que la autora añade que

> ser competente para desempeñar una tarea determinada significa *saber* (tener conocimientos) acerca del objeto, pero también *saber aplicar* esos conocimientos y *saber hacer* (tener habilidades y destrezas). Además, la competencia exige unas *actitudes* (*querer hacerlo*) y una capacidad para superar las dificultades (*poder hacerlo*), así como para desempeñar el papel (*saber estar*) que requiere la realización de la tarea que se ha de realizar.

De ahí que muchos autores describan la traducción como "un acto de comunicación complejo" (Hurtado Albir 2001: 41), "un ejercicio intelectual" (López Fonseca 2000: 82), que por lo tanto supone un desgaste mental y físico para el profesional que lo lleva a cabo, ya que es un "proceso analítico" que la convierte en "una ciencia que implica el conocimiento y verificación de los hechos del lenguaje que los describe" (López Fonseca 2000: 94).

En definitiva, la traducción es "un acto complejo de comunicación interlingüística e intercultural" (Ortega Arjonilla 2014: 253), ya que el traductor, que no es en realidad ningún tipo de ente aislado, pues "es parte del contexto cultural en el que vive" (Nida 2012: 147), debe conocer los aspectos más fundamentales que se relacionan con el estudio de los actos comunicativos, además de saber cuáles son las características culturales de las comunidades en las que se empleen los idiomas que formen parte de su combinación lingüística, así como ser capaz de poner en práctica toda esa información en plazos a veces muy cortos o situaciones estresantes, como suelen ser las de los profesionales que trabajan en instituciones como los organismos internacionales, entre los que no nos parece desacertado incluir las ONG.

## 3. Traducción de un texto especializado jurídico en el marco de una ONG

"Todas las comunidades lingüísticas son iguales en derecho"
(UNESCO, *Declaración Universal de Derechos Lingüísticos*,
Título Primero, artículo 10.1)

Según las reflexiones llevadas a cabo durante el curso, el encargo de traducción marca los límites y características que definen un proyecto de traducción. El contexto en el que el traductor realice su trabajo impone una serie de condiciones que resulta imprescindible detectar con el fin de obtener buenos resultados. En el caso de nuestras prácticas, quisimos cursar la asignatura en una ONG debido a que el interés por este ámbito ha sido uno de los motivos por los que habíamos decido matricularnos en el máster. Además, debido a la situación geográfica de nuestro lugar de residencia, las islas Canarias, nos planteamos llevar a cabo todas las tareas a distancia, por lo que nos pusimos en contacto con una ONG internacional con sede en el extranjero. Creemos que era una buena alternativa si tenemos en cuenta que hoy en día es imprescindible para los traductores conocer y utilizar dispositivos informáticos, ya que son muchos los trabajos que se pueden desempeñar a distancia, tanto como autónomos como contratados para un proyecto dirigido por un organismo internacional.

Para ello, elegimos la modalidad 2: prácticas en empresa y nos pusimos en contacto con diversos organismos, tal y como indica esta opción de la asignatura de Prácticas Externas. Este paso supone ya un aprendizaje de las técnicas de *marketing* que en ciertos momentos debe llevar a cabo un traductor, especialmente el profesional autónomo. Una vez que una de las organizaciones manifestó interés en las prácticas, se nos solicitó la traducción de unos textos muy cortos de francés e inglés a español, con el fin de valorar nuestras competencias, así como para que nos familiarizáramos con el entorno de trabajo de la asociación. Es decir, algunos meses antes del comienzo de la asignatura de prácticas, en diciembre, actuamos como traductores voluntarios. Empleamos aquí 'voluntarios' como adjetivo ya que el voluntario debe tener formación en el campo que desempeña su actividad, o recibirla si carece de ella, a pesar de que muchos voluntarios actúan como traductores sin tener formación específica, tal y como han observado de Manuel Jerez, López Cortes y Brander de la Iglesia (2004: 66).

Finalmente se firmó el convenio obligatorio en estas situaciones que nos permitió traducir un texto para el cual resultan de gran utilidad los contenidos que se

imparten en el máster. Nuestra intención ha sido poner en práctica todo lo aprendido y nuestro deseo, haberlo conseguido.

### *3.1. El proyecto de traducción*

Tal y como hemos apuntado, nuestras prácticas se desarrollaron en el marco de una ONG, concretamente en la Fédération internationale des ligues des droits de l'homme (FIDH).[7] La FIDH, conocida en español como la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH),[8] es una organización no gubernamental con sede en París (Francia), si bien actualmente también cuenta con mucha información a través de su versión en inglés, e incluso en árabe, hindi, persa, ruso y turco, lo que resalta el carácter internacional de esta ONG.

El texto que se me asignó, cuyo autor es precisamente la FIDH, se titula *Pour des droits des victimes plus effectifs devant la CPI* y como hemos demostrado, se caracteriza por contener elementos económicos y, especialmente, jurídicos. Se trata de un discurso que se ha elaborado como texto escrito para ser leído y está redactado en francés, lo que significa un trabajo de traducción directa a español de 44 páginas y 19.434 palabras, o sea, de más palabras del mínimo obligatorio según exige la asignatura, lo que supone un reto. Aunque debíamos compaginarlo con las otras asignaturas del máster decidimos aceptar la tarea porque durante estos meses nos hemos dedicado exclusivamente al máster. Comenzamos las prácticas poco después del 17 de febrero de 2015 y las acabamos el 30 de abril del mismo año.

La entrega del texto, así como toda comunicación, se llevó a cabo a través de correo electrónico y en los primeros días se nos facilitó el texto completo en formato PDF, aunque poco después se nos proporcionó la versión en Word, que no contenía ni la portada ni las dos páginas finales. Se dispuso así porque se llegó al acuerdo de trabajar con el programa SDL Trados Studio que en ocasiones modifica la estructura de un texto que se introduce con ese formato (extensión .pdf) al convertirlo en un documento legible para esta herramienta (extensión .doc, por ejemplo). No obstante, desde la organización se nos solicitó únicamente que entregásemos el archivo bilingüe que se genera en SDL Trados (extensión .sdlxliff). Con el fin de aprender más sobre el

[7] Véase https://www.fidh.org/La-Federation-internationale-des-ligues-des-droits-de-l-homme/.
[8] Véase https://www.fidh.org/es/.

proceso que se sigue en una institución que publica documentos traducidos, consultamos sobre la existencia de un departamento que se encargue de estas cuestiones, y se nos comentó que es el revisor de la FIDH quien ha de facilitar un documento Word al departamento de publicaciones, en donde se edita el texto con la numeración correcta de las páginas, el ajuste de imágenes, etc. Aún así, nosotros hemos preferido completar todo el proceso, con el fin de valorar la utilidad del programa.

### *3.1.2. Herramientas de traducción asistida por ordenador. SDL Trados 2011*

Nos parece que la oportunidad de trabajar con una herramienta de traducción asistida por ordenador (TAO) ha sido muy enriquecedora. Durante el máster se nos presentaron diversas herramientas informáticas, pero poder utilizarlas en algunas asignaturas (Wordfast en Traducción para la Propiedad Intelectual y SDL Trados durante las prácticas) es de gran utilidad, ya que forman parte de la "competencia traductora" (Hurtado Albir 2001: 30-31) actual de este profesional. Además, el campo al que pertenece nuestro texto es, según García Yebra (1983: 42) –al que define como traducción científica, frente a la traducción literaria–, uno de los tipos de traducción en los que estas herramientas pueden ser realmente útiles, si bien en el documento no se emplea un formato que se repita como, por ejemplo, en formularios. Aún así puede resultar de utilidad debido a la frecuencia de términos jurídicos que aparecen y se repiten.

Existen diversas herramientas TAO que ofrecen resultados más o menos satisfactorios en función del contexto de trabajo y de los conocimientos del usuario. Entre ellas, destacamos las bases de datos, los diccionarios electrónicos y las memorias de traducción, ya que nos han sido de gran ayuda durante las prácticas. El origen de las herramientas TAO es relativamente reciente: principios de la década de 1950 (Alcina Caudet 2010: s.p.); pero su desarrollo se ha incrementado en los últimos años, y son hoy un instrumento indispensable para cualquier traductor. En nuestro caso, hemos utilizado SDL Trados, el programa más conocido y utilizado en el mundo de la traducción. Recientemente han aparecido otros como Déjà Vu y memoQ, pero Trados sigue siendo muy popular y es, junto a Wordfast, el que más utilizan los traductores de la ONU, frente al departamento de la UE, donde se prefiere Translator's Workbench y Euramis (VV. AA. s. f.: s. p.). Dado que, como hemos comentado, muchas ONG trabajan de manera similar a la ONU, resulta de gran utilidad saber cómo funciona Trados, si bien

es cierto que Naciones Unidas también ha desarrollado su propio programa de traducción: eLuna (Pouliquen, Elizalde, Junczys-Dowmunt, Mazenc & García-Verdugo 2013: 348).

(1) SDL Trados Studio 2011. En un principio, nos parece que este programa aporta muchas ventajas, aunque, a medida que trabajábamos con él, nos ha parecido que muchas de esas opciones podemos desarrollarlas también en un procesador de texto. Seguramente se trata de que aún no contamos con experiencia ni conocimientos suficientes para aprovechar todas las funciones al máximo. Algunas de las ventajas son: el intercambio de comentarios con la ONG; la visualización de propuestas de revisión realizadas desde la asociación; la previsualización del TM; y la reproducción del formato. Sin embargo, con un programa como Word, podemos insertar comentarios y proponer cambios. En cuanto al formato, SDL en ocasiones no lo reproduce, además de que a veces es necesario editar de nuevo el texto, ya que la longitud de las palabras afecta a la estética del documento. Por otra parte, el texto que se nos envió desde la ONG resultó ser incompatible, lo que provocó que fuese imposible convertirlo a un documento de Word y, aunque nos pusimos en contacto con la empresa que distribuye el programa, hubo que resolver el problema manualmente. Por lo tanto, es necesario comprobar la compatibilidad de archivos antes de comenzar el trabajo propiamente dicho, ya que, aunque la parte inicial y final del documento sí admitieron la conversión a Word, no permitieron que realizáramos en ellos operaciones de edición con el fin de mejorar el aspecto del texto, que afecta sobre todo a las imágenes.

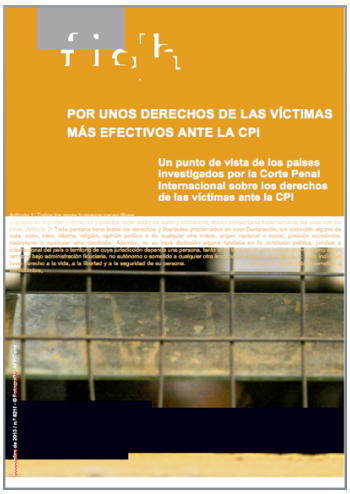


*Apariencia de la portada que contiene el archivo Word que se generó tras trabajar con SDL Trados Studio 2011, y que nos ha resultado imposible modificar manualmente, al no disponer de la tecnología adecuada, aspecto relacionado más bien con la edición que con el traslado de información de una lengua/cultura a otra. No obstante, una presentación defectuosa, una mala edición del texto, también repercute en la comunicación.*

Sin embargo, consideramos que este programa sigue ofreciendo ciertas ventajas como es el recuento de palabras, si bien debe tenerse en cuenta, especialmente al hacer una factura, que en ocasiones no es posible leer las palabras de una imagen o de ciertas secciones que resultan ilegibles para el programa. También son especialmente útiles las estadísticas sobre cantidad de texto traducido, sobre todo para organizar el trabajo.

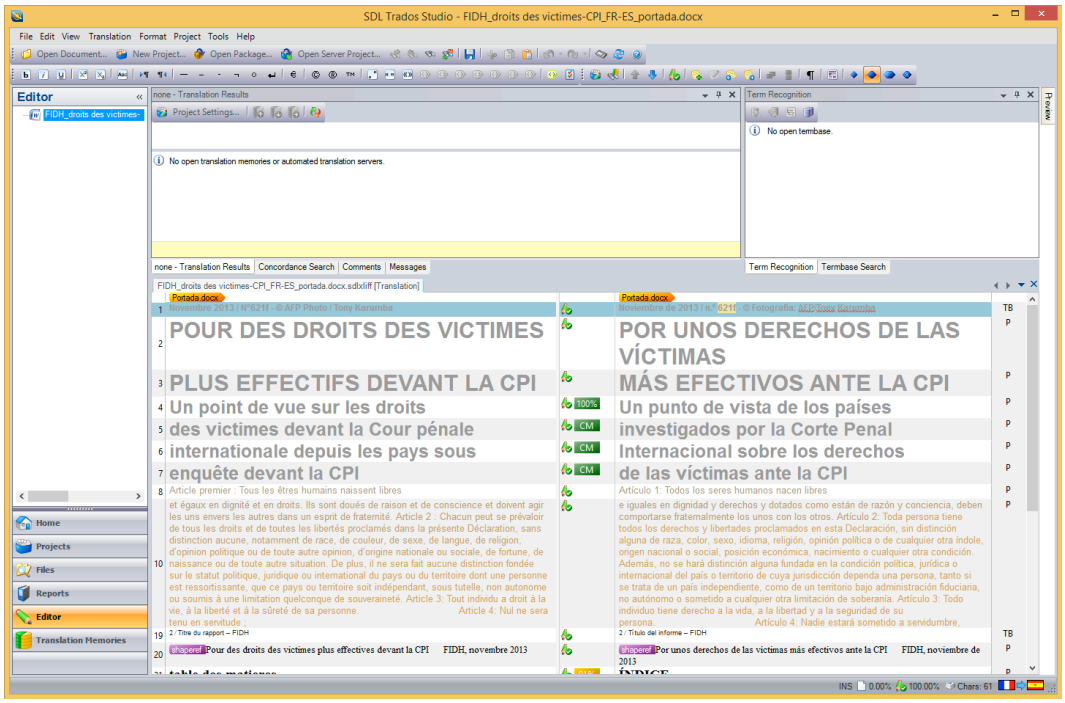


*Interfaz de SDL Trados Studio 2011.*

(2) SDL Trados MultiTerm. Otra de las ventajas de haber trabajado con Trados es la posibilidad de asociar el proyecto a una base de datos terminológica, a MultiTerm, ya que esta base de datos recuerda los equivalentes de los términos que han ido apareciendo en el texto, lo que garantiza en mayor medida una coherencia terminológica. Además, si el término es muy largo, además de recordarlo, podemos usar la opción de "copiar" para no tener que escribirlo cada vez. Para ello es necesario haber confeccionado previamente una serie de fichas –o crearlas a medida que aparecen los términos–, en las que se puede incluir una serie de campos de manera más o menos personalizada. Para reflexionar sobre los campos que debíamos introducir, consultamos las bases de datos creadas por la UE, la base de datos multilingüe IATE (InterActive Terminology for

Europe),[9] y la de la ONU, UNTERM (United Nations Multilingual Terminology Database), tanto la actual[10] como la anterior,[11] así como otras bases de datos (del Gobierno canadiense[12] y sobre terminología),[13] ya que en este caso se trataba simplemente de consultar los campos y no el contenido propiamente dicho. Tras analizar las herramientas seleccionadas, consideramos que era básico incluir un campo para la fuente en la que se encuentra el término (Fuente), así como un apartado en el que incluir normas sobre su uso (Uso) y uno en el que señalar otro tipo de observaciones (Nota). De esta forma, resulta una serie de fichas bastante sencillas, que creemos es más útil para su uso, especialmente si se trata de distintas personas, lo cual puede ser posible en caso de que sirva como material para otros traductores de la FIDH, con el fin de mantener una coherencia a nivel terminológico. A continuación mostramos la interfaz del programa, con la primera ficha que elaboramos, con los datos de la FIDH, y algunas de las otras fichas que confeccionamos cuya presentación nos parece interesante, ya que contienen observaciones sobre sinonimia, uso o estilo:

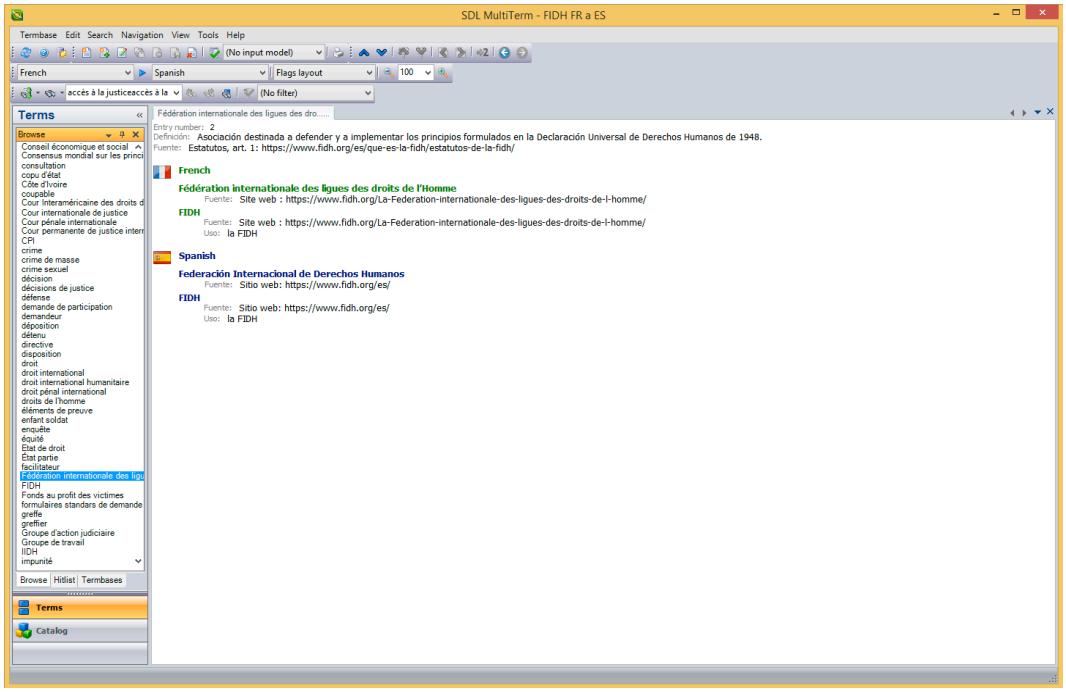


[9] Véase http://iate.europa.eu/SearchByQueryLoad.do?method=load.
[10] Véase http://untermportal.un.org/portal/welcome.
[11] Véase http://unterm.un.org/.
[12] Véase http://www.btb.termiumplus.gc.ca/tpv2alpha/alpha-fra.html?lang=fra.
[13] Véase TermTerm: https://gsdemo.sdlproducts.com/multiterm/link.mto?username=termterm&password=3308846163261889269972185578999391107377287457479&termbase=TermTerm.

juge
Entry number: 37

French
juge

Spanish
magistrado
Fuente: CCPI: http://www.coalitionfortheicc.org/documents/Announcement_CICC_Campaign_on_ICC_Elections_27Jan11_finalsp.pdf
Nota: Uso preferido frente a 'juez'.
juge
Fuente: CCPI: http://www.coalitionfortheicc.org/documents/Announcement_CICC_Campaign_on_ICC_Elections_27Jan11_finalsp.pdf
Nota: Sinónimo de 'magistrado'.

ONG
Entry number: 11

French
ONG
organisation non-gouvernementale

Spanish
organización no gubernamental
Fuente: RAE: http://www.rae.es/
ONG
Uso: plu.: las ONG.

Côte d'Ivoire
Entry number: 46

French
Côte d'Ivoire
Fuente: UNTERM : http://untermportal.un.org/portal/welcome

Spanish
Côte d'Ivoire
Fuente: UNTERM: http://untermportal.un.org/portal/welcome
Uso: en francés, sin cursiva.
Nota: La Fundéu recomienda 'Costa de Marfil'.

En definitiva, nos parece que trabajar con SDL Trados es bastante útil, especialmente si se trabaja en equipo y con un gestor de proyectos, ya que se pueden cotejar el TO y el TM rápidamente. Otro de los aspectos que destacamos es el reconocimiento de las coincidencias, tanto parciales (*partial match*) como totales (*fuzzy match*), ya que supone un ahorro de tiempo. Sin embargo, nos parece que aún tenemos que aprender mucho de este programa antes de que podamos sacar provecho de sus opciones en caso de trabajar como autónomos. En cualquier caso, lo ideal sería ir conociéndolo mejor a la vez que otros que hay en el mercado que puedan resultarnos más sencillos en función de nuestra metodología para finalmente poder decidir con más fundamento cuál puede ser más conveniente para nosotros.

### *3.2. El proceso de traducción*

No obstante, el uso de ciertos programas de traducción no es más que parte de todo un proceso, de un procedimiento en el que el traductor ha de tomar decisiones (Hatim & Mason 1990: 14) que incluyen la elección de las herramientas apropiadas, ya que no todas serán necesariamente adecuadas para todos los encargos, la aplicación de las diversas consideraciones teóricas, como las que ya hemos expuesto, así como las pautas específicas que se nos indiquen. A este respecto, en ocasiones el traductor se

convierte en asesor de un cliente que no está familiarizado con el mundo de la traducción y todos los aspectos que en él están involucrados. Sin embargo, tal y como hemos visto durante el máster, especialmente en una de las asignaturas, Traducción para los Organismos Internacionales, este tipo de instituciones dispone de un departamento que se ocupa de cuestiones lingüísticas, como el Centro de Traducción de la UE y los Servicios de Traducción de la ONU, por lo que, a falta de una sección para tales cuestiones en su organigrama, muchas organizaciones deciden basarse en las decisiones que estos toman. Esto es lo que ocurre, por ejemplo, en la organización con la que cursé mis prácticas: al no disponer de un departamento de traducción o asesoramiento lingüístico que elabore manuales de estilo o bases de datos, utilizan los mismos patrones que los equipos que gozan de cierto prestigio.

### *3.2.1. Documentación*

Creemos muy acertadas las palabras del profesor y traductor Ibáñez Rodríguez (2003: 538) al decir que "el mejor traductor de textos especializados es el traductor profesional bien formado en la materia de los textos que traduce", para lo cual el dominio de técnicas de documentación resulta fundamental. Es más, "el traductor de textos especializados dedica casi la mitad de su tiempo a documentarse" (García Izquierdo 2006: 150). Con el fin de evitar algunas dificultades decidimos poner en práctica un plan de trabajo teniendo en cuenta los plazos, el número de palabras y el tema del texto, entre otros. Y aún así, aparecieron algunos imprevistos, relacionados sobre todo con Trados, además de que también es muy posible que no consiguiésemos aplicar un plan correcto, que esperamos mejorar.

El plan que seguimos se basó fundamentalmente en dedicar la primera parte de todo el proceso a analizar el texto siguiendo los factores que hemos descrito en el apartado 2. Teoría y práctica de la traducción especializada jurídica y económica y, en segundo lugar, a la búsqueda de equivalencias terminológicas y estilísticas que obtuvimos como resultado de dicho análisis. A continuación, introdujimos esa información en MultiTerm, anotamos en otro documento asociado al proyecto observaciones variadas sobre el proceso (fuentes de búsquedas puntuales de términos, especialmente si no están estrechamente relacionados con el tema principal; y apuntes sobre el uso y características relacionadas con la gramática de algunos términos y expresiones). Además, seleccionamos los documentos paralelos que nos parecieron más

útiles, entre los que destacan el Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba (RPP). A esta tarea, que combinamos con otra asignatura del máster, le dedicamos unas dos semanas aproximadamente. A continuación comenzamos con la traducción propiamente dicha. En general nos parece que esta etapa se desarrolló con bastante rapidez y creemos que tiene que ver con la fase previa de documentación que habíamos llevado a cabo. Esta es una cuestión muy interesante porque en ocasiones los traductores trabajan a contratiempo no solo porque pueden suceder imprevistos (dificultades lingüísticas inesperadas, errores tecnológicos…), sino porque la traducción actual tiene plazos muy ajustados. En palabras de Escobar (Fernández-Miranda, Sánchez, Escobar, Domínguez & Vega 1996: 131), la traducción "casi se está convirtiendo en interpretación, o en una traducción casi instantánea", aunque nosotros también consideramos que a veces puede deberse a no seguir un plan de trabajo apropiado. Parecen muchos aspectos que tener en cuenta y muchas veces no se dispone de tanto tiempo, por lo que resulta vital que el traductor sepa organizar su trabajo.

Entre las tareas de documentación incluimos la lectura de textos sobre los instrumentos legales que se citan en el documento, con el fin de familiarizarnos no solo con el estilo y la terminología, sino con el contexto en el que fueron creados. Al respecto, Mayoral Asensio (1997-1999: 144) comenta que aunque el traductor puede no poseer un alto conocimiento sobre un tema, sí que debe demostrar un conocimiento "muy preciso de las denominaciones especializadas y un estilo apropiado a las condiciones de comunicación específicas". Para ello, creemos que podemos insistir en que la documentación constituye un pilar fundamental en el proceso de traducción. Esto está relacionado con lo que hemos mencionado en el apartado 2. Teoría y práctica de la traducción especializada jurídica y económica, acerca de los sistemas legales. La FIDH es una organización internacional que, según sus estatutos, se constituyó para proteger los derechos humanos a nivel mundial. Por lo tanto, la mayoría de los textos que emite esta asociación es de naturaleza jurídica y se caracteriza por un estilo formal, aunque podemos encontrar distintos tipos de textos, especialmente divulgativos, como artículos, comunicados o informes, que es el tipo de documento con el que hemos trabajado. Pero sobre todo, esta ONG está interesada en que se apliquen las normas jurídicas universales. Consideramos que es vital que el traductor conozca ciertos aspectos del cliente, en este caso de la FIDH, con el fin de crear una traducción de calidad, pues en ocasiones no se facilita más información que el TO y es el traductor quien debe averiguar en qué condiciones se ha creado el texto, que también influye para decidir qué

decisiones tomar en el momento de realizar la traducción y de seleccionar la terminología y el estilo más apropiados, por ejemplo.

*3.2.1.1. Manuales de estilo*

Con el fin de trabajar con la variante del español más adecuada, procedimos a utilizar las herramientas que la propia FIDH puso a nuestra disposición. Aunque esta organización no cuenta con un departamento de traducción que haya desarrollado algún tipo de manual o glosario, se nos indicó que a la hora de redactar debíamos tener en cuenta lo siguiente:

(1) El nombre de los países se deberá traducir conforme al uso oficial de la ONU (excepto Myanmar/Birmania). Es decir, en este contexto la escritura más adecuada para la capital de China es "Beijing" y no "Pekín", por ejemplo.

(2) El lenguaje inclusivo deberá emplearse siempre que sea posible. Por tanto, será más apropiado hablar de "personas" que de "hombres".

(3) El lenguaje deberá inspirarse en el que se emplea en el sitio web de la FIDH. Para ello, recurríamos a confirmar la aparición de términos o expresiones a través del motor de búsqueda del que dispone su sitio web, que recoge resultados en todos los idiomas. Aunque en ocasiones aparecían dos términos o expresiones (por ejemplo, con el concepto de "llamar", "instar", "apelar" o "hacer un llamamiento"), creemos que debido a que muchos de los artículos que se publican en el sitio web han sido traducidos por voluntarios, nos sirvió para decidir ciertos usos, relacionados más bien con el lenguaje no jurídico o no especializado, como por ejemplo "*À titre de comparaison*": "a título comparativo" (frente a "a modo de comparación") o el título de uno de los apartados: "*Recommandations*", que hemos traducido literalmente por "Recomendaciones", frente a "buenas prácticas", que también se emplea en documentos de la ONU.

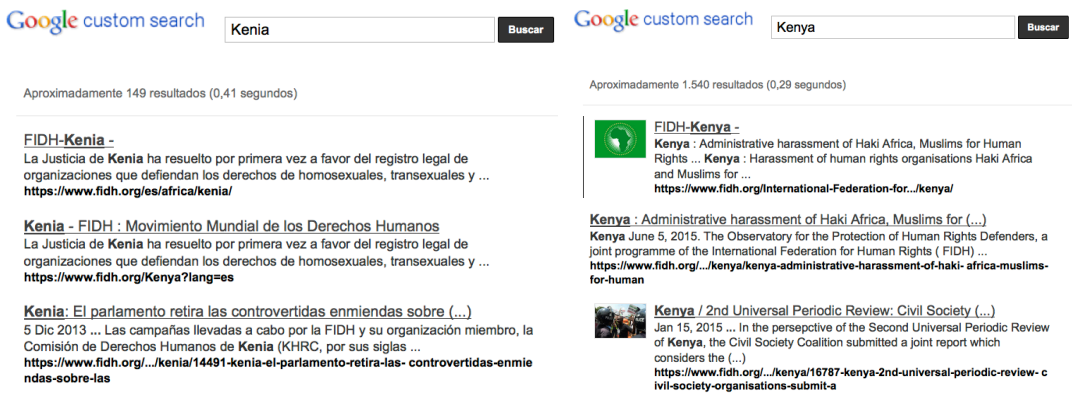


*Motor de búsqueda al que se accede a través del sitio web de la FIDH. Obsérvese como el término "Kenya", el adecuado para la FIDH, no aparece asociado a artículos escritos en español, pero sí "Kenia", que, sin embargo, no debemos usar en este contexto. Creemos que esto se debe a la falta de un departamento que revise las cuestiones lingüísticas, especialmente dado que muchas de las traducciones las realizan voluntarios.*

(4) Las reglas generales de traducción deberán seguir aquellas que ha sido elaboradas por la ONU. Para estas cuestiones se nos remitió al documento *Manual del traductor*,[14] elaborado por el Servicio de Traducción al Español de la ONU, en el que se explica cómo han de utilizarse, por ejemplo, los signos de puntuación o el tipo de fuente, así como la redacción de determinadas expresiones, como las fechas o el título de los documentos.[15]

(5) Las normas gramaticales y ortográficas se deberán guiar por aquellas que haya elaborado la Real Academia Española (RAE) o, en caso de duda, las creadas por la Fundación del español urgente (Fundéu). En este sentido, nos gustaría mencionar la utilidad de las consultas privadas que pueden enviarse desde el sitio web de la Fundación, que nos ayudaron a resolver la escritura de la expresión "*N/A*", del inglés '*not available*', como "n. d." o "n/d" (opción por la que nos decantamos en todas sus apariciones). Nos gustaría destacar la rapidez con la que se recibe una respuesta clara a cualquier tipo de duda lingüística que hemos planteado, tanto durante las prácticas como durante el curso.

[14] Véase http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/NY/00-ManualDelTraductor.Oct2012.pdf.
[15] El propio Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York ha indicado a través de las redes sociales que ya disponen de una versión más actualizada de este documento (https://twitter.com/sts_un/status/619034588858482688), que puede consultarse en esta dirección: https://onutraduccion.wordpress.com/.

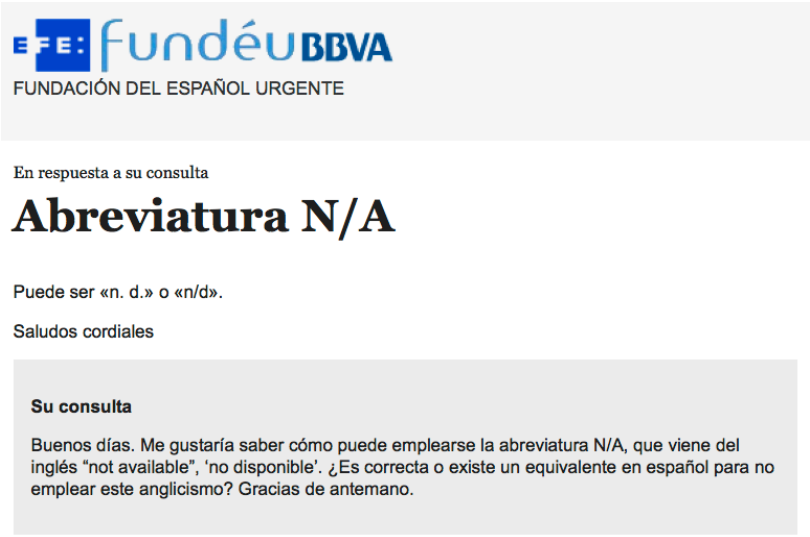

EFE: fundéu BBVA
FUNDACIÓN DEL ESPAÑOL URGENTE

En respuesta a su consulta

**Abreviatura N/A**

Puede ser «n. d.» o «n/d».

Saludos cordiales

**Su consulta**

Buenos días. Me gustaría saber cómo puede emplearse la abreviatura N/A, que viene del inglés "not available", 'no disponible'. ¿Es correcta o existe un equivalente en español para no emplear este anglicismo? Gracias de antemano.

*Respuesta a una consulta privada que formulamos desde el sitio web de la Fundéu.*

(6) La transcripción de los nombres extranjeros se deberá hacer conforme a la norma de transcripción del español, y no del francés o del inglés. Esto afecta, por ejemplo, a los nombres de origen árabe, que aparecen con frecuencia en nuestro texto. Esto quiere decir que deben eliminarse los guiones que en ocasiones se emplean en los apellidos que contienen el artículo, que se escribirá con minúscula inicial (por ejemplo, "Saif al Islam Gadafi" es más adecuado que "Saif Al-Islam Gadafi"). Además, no deberán reduplicarse las consonantes y se empleará un sistema adecuado de transcripción (por ejemplo: "Gadafi" es lo más apropiado, frente a "Ghadafi").[16]

(7) El estilo se deberá caracterizar por la neutralidad en la medida de lo posible de manera que sea comprensible en cualquier región hispanohablante, lo que nos lleva de nuevo al concepto de español "neutro, global, general, estándar o internacional" (Gómez Font 2013: 9), que debido a todas estas pautas consideramos que ha de ser en este caso muy similar al estilo conocido como 'onusiano' (Feria García 2013: 48); es decir, aquel que es característico de los textos y el lenguaje empleado en la ONU, y que sirve de modelo para algunas ONG en el momento de redactar sus documentos.

[16] Nos parece esta una cuestión tan interesante como problemática, ya que el nombre del presidente de la propia asociación, Karim Lahidji, que aparece en la penúltima página del TO, no parece seguir esa normativa que se nos pide. Se trata de una traducción acuñada en el entorno, pero si consultamos su escritura original, consideramos que hubiera sido más apropiado 'Karim Lahiyi'.

Por lo tanto, a pesar de la inexistencia de un departamento especializado, se deduce la inquietud que tiene la FIDH sobre la importancia de usar bien los medios para hacer llegar el mensaje, su mensaje de defensa de los derechos humanos, a todo el mundo, lo que se recalca con la última de las condiciones. Los organismos internacionales suelen optar por utilizar un estilo que no privilegie a un sector de sus hablantes frente a otro. Por esta razón suelen desarrollar de manera paralela un estilo propio, no solo en cuanto al lenguaje, sino también con respecto a la terminología. Así, por ejemplo, el *Manual del Traductor* de la ONU se creó precisamente para que todos sus traductores y profesionales del lenguaje en general sigan unas pautas que les permiten expresarse con un estilo propio (VV. AA. 2012: I). Según Cassany (2004: 57), la creación de manuales de estilo en este ámbito ha adquirido gran importancia últimamente, por lo que la formación de profesionales cualificados resulta vital para poder colaborar con estas instituciones con el fin de estandarizar tanto los aspectos lingüísticos (terminología) como extralingüísticos (presentación de los documentos).

#### *3.2.1.2. Terminología*

El uso de un determinado estilo puede provocar, sin embargo, rechazo por parte de los usuarios si este difiere de los usos locales o especialmente si se emplean términos cuyo significado remite en primera instancia a un sentido que no es el mismo con el que se está usando en un organismo determinado. Ante esto, lo principal es guardar una coherencia en el uso de la terminología, de manera que los términos sean aceptados por el contexto.

Por ello, ha sido de gran ayuda utilizar la herramienta MultiTerm, tal y como hemos comentado, en referencia a la utilidad –creemos que necesidad– de crear glosarios especializados, cualquiera que sea la herramienta que se use. Aunque en un principio el volcado terminológico resulta una tarea pesada, pues parece que toma mucho tiempo, a la larga es un esfuerzo que se ve recompensado, ya que el contenido puede sernos útil para futuros trabajos. En nuestro caso, hemos procedido a incluir en MultiTerm términos que pertenecen a diversos campos; sin embargo, en el Anexo 6.1. se incluye un glosario especializado que hemos confeccionado con los términos con los que fuimos trabajando. Aunque en nuestro texto aparecen algunos términos del campo económico, hemos decidido incluir únicamente aquellos que están más relacionados con el campo jurídico, ya que es el tema principal del texto y el campo que más interesa;

pero sobre todo porque al tratarse de un glosario especializado, creemos que la base para su confección reside en restringir los términos a un campo, así como no incluir significados de otras áreas de especialización. Ahora bien, podríamos haber confeccionado glosarios que sirvieran de base para un diccionario económico o de usos idiomáticos, como por ejemplo "*l'objet et le but*", "*donner une voix et une visage à*", "*l'esprit et la lettre de*", "*réalité nue*", "*la pointe de l'iceberg*" o "*attentat à la bombe*". Sin embargo, en nuestro caso hemos considerado más útil centrarnos en los términos jurídicos, especialmente los que están más relacionados con los derechos humanos, ya que en el momento de confeccionar una base de datos terminológica lo más adecuado es centrarse en un campo concreto. Es decir, se trataría de partir de conceptos, en este caso jurídicos (actividad terminológica), y no de las unidades léxicas (más propio de la lexicografía) (Gómez González-Jover 2005: 118), lo que significa un acercamiento onomasiológico frente a uno semasiológico, que, en opinión de González Aguiar (1999: 21), nos permite analizar los signos lingüísticos según la "concepción bipartita" de Saussure (1978: 99): *signifié* y *signifiant*.

Para acceder a la terminología hemos acudido a los documentos que se citan en nuestro texto, con los que hemos podido resolver las dudas en muchos casos. Sin embargo, en ocasiones, además de incoherencias entre textos emitidos incluso por un mismo organismo, también han aparecido términos que no hemos podido localizar mediante la documentación paralela. Para solucionar esta cuestión hemos consultado varios diccionarios, tanto especializados como generales, así como de una base de datos creada por una organización internacional. A medida que los utilizábamos, nos hemos dado cuenta de que no podemos usar únicamente uno de ellos, pero que tal vez sí podíamos prescindir de alguno –en relación con la temática de nuestro texto, no necesariamente de manera permanente–, tal y como hemos querido reflejar en los gráficos que se presentan a continuación, en los que hemos recogido los porcentajes de aparición de los términos del glosario del anexo 6.1., de:

3.2.1.2.1. los términos o expresiones completas (término/expresión, en azul) que aparecen en el diccionario y nos sirven para realizar la traducción sin necesidad de consultar otro documento. Sin embargo, esto no quiere decir que la traducción sea la correcta o la consideremos adecuada, que ha sido, por otra parte, lo más común. Por ejemplo: "*accès à la justice*"/"acceso a la justicia", "*intérêt supérieur*"/"interés superior" y "*chambre d'appel*"/"sala de apelaciones" son términos que podemos

encontrar tal cual en algunos de los diccionarios consultados;

3.2.1.2.2. los términos aislados (en verde) que nos permiten formar y traducir la expresión, con más o menos éxito. Algunas de la expresiones que no aparecen, pero que hemos podido traducir porque en los diccionarios sí están todos los elementos que las componen, son, por ejemplo: "*salle d'audiences*"/"sala de audiencias", "*portée des droits*"/"alcance de los derechos" y "*procédure pénal internationale*"/"procedimiento penal internacional";

3.2.1.2.3. los términos y expresiones que no aparecen (no consta, en rojo), por lo que no nos habría sido posible realizar la traducción sin consultar otros diccionarios. Entre ellos cabe citar, por ejemplo: "*formulaire de demande*"/"formulario de solicitud", "*groupe d'action judiciaire*"/"grupo de acción judicial" y "*mesures de réparation*"/"medidas de reparación"; y

3.2.1.2.4. los términos que nos ayudan a traducir parte de una expresión (algún término de la expresión, en amarillo), ya que no aparecen todos los elementos que la forman. Algunos ejemplos son: "*Statut de Rome*"/"Estatuto de Roma", "*modalité de réparation*"/"modalidad de reparación", "*vues et préoccupations*"/"opiniones y observaciones". En general se trata de nombres propios.

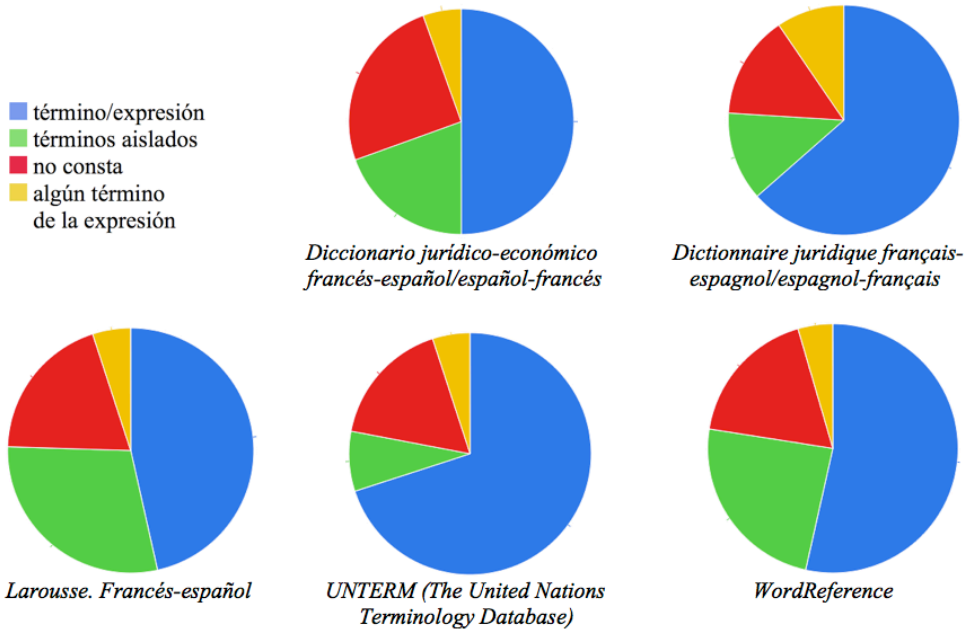

Como toda estadística, los resultados son únicamente ilustrativos de los aspectos que pueden caracterizar a las herramientas en función de los términos que incluimos en el glosario que aparece en el anexo 6.1. del presente trabajo. Los diccionarios que hemos consultado para realizar la traducción y que hemos utilizado para el análisis, son:

(1) Campos Plaza, Nicolás A.; Jesús Cantera Ortiz de Urbina & Emilio Ortega Arjonilla. (2005) *Diccionario jurídico-económico francés-español/español-francés*. Granada: Editorial.

3.2.1.2.1. término/expresión: 50 %

3.2.1.2.2. términos aislados: 19,5 %

3.2.1.2.3. no consta: 25 %

3.2.1.2.4. algún término de la expresión: 5,5 %

Este diccionario nos ha sorprendido positivamente. No lo conocíamos y al usarlo con nuestro texto hemos encontrado muchos términos que nos son de utilidad, aunque no siempre hemos optado por la traducción que se nos ofrecía.

(2) Merlin Walch, Olivier. (1998) *Dictionnaire juridique français-espagnol/espagnol-français*. París: Librarie Générale de droit et de jurisprudence.

3.2.1.2.1. término/expresión: 63,5 %

3.2.1.2.2. términos aislados: 12,5 %

3.2.1.2.3. no consta: 14,5 %

3.2.1.2.4. algún término de la expresión: 9,5 %

Este diccionario nos parece muy útil, pero para trabajar con textos sobre los sistemas jurídicos español y francés, no tanto para los sistemas internacionales. Con todo, nos ha parecido especialmente curiosa la traducción que se propone para "*droits de l'homme*": "derechos del hombre".

(3) Varios autores. (S. f.) *Larousse. Francés-español*. Versión electrónica: http://www.larousse.com/es/diccionarios/frances-espanol

3.2.1.2.1. término/expresión: 46,5 %

3.2.1.2.2. términos aislados: 29 %

3.2.1.2.3. no consta: 19,5 %

3.2.1.2.4. algún término de la expresión: 5 %

Dado que se trata de un diccionario general, no nos sorprende que no contenga muchos términos que nos sean de utilidad. Además, lo mismo que el diccionario anterior, proponer traducir "*droits de l'homme*" por "derechos del hombre".

(4) Varios autores (Organización de las Naciones Unidas). (S. f.) *The United Nations Terminology Database (UNTERM)*. Versión electrónica: http://untermportal.un.org/portal/welcome

3.2.1.2.1. término/expresión: 70 %

3.2.1.2.2. términos aislados: 8 %

3.2.1.2.3. no consta: 17 %

3.2.1.2.4. algún término de la expresión: 5 %

Para trabajar con nuestro texto es tal vez la herramienta más útil. Los verbos en infinitivo no aparecen siempre aunque pertenezcan al campo jurídico, pero sí si forman parte de una expresión, como por ejemplo "*ratifier*", que podemos traducir por "ratificar" según un término compuesto ("*Inviter les États à ratifier les traités relatifs à l'espace ou à y adhérer [...]*"/"Invitar a los Estados a ratificar o adherirse a los tratados sobre el espacio ultraterrestre […]").

(5) Varios autores. (S. f.) *WordReference. Francés-español*. Versión electrónica: http://www.wordreference.com/es/

3.2.1.2.1. término/expresión: 53,5 %

3.2.1.2.2. términos aislados: 24 %

3.2.1.2.3. no consta: 18 %

3.2.1.2.4. algún término de la expresión: 4,5 %

No hemos podido resolver muchas de las dudas terminológicas que presentaba el texto, tal vez por tratarse de un diccionario general.

Por lo tanto, consideramos que la etapa previa de documentación fue fundamental. La mayoría de los términos, que hemos considerado apropiados, relacionados con la Corte Penal Internacional, los hemos encontrado consultado documentos publicados por esta institución o el sitio web en español que no es realmente el de este organismo, sino que está a cargo de la Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI), ya que el sitio oficial de la CPI solo aparece en inglés y francés, si bien algunos documentos están disponibles también en las otras lenguas oficiales de la

ONU y, por tanto, en español. Es decir, nos parece que falta una base de datos que agrupe el uso más adecuado de los términos con los que suele trabajar en este organismo.

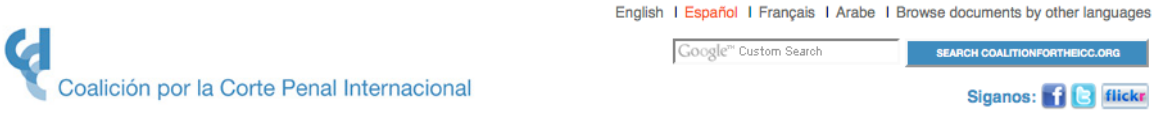


Para obtener esa terminología que nos puede resultar útil para confeccionar un glosario especializado en la Corte, podría emplearse el programa de extracción terminológica AntConc. Nuestro glosario se presenta como una propuesta para iniciar un glosario especializado en este campo. Creemos que lo ideal en estos casos es crear una base de datos, similar a UNTERM, en la que se recojan los términos en el contexto de la FIDH. Esto hace que las entradas sean más sencillas y específicas, pues coincidimos con Mayoral Asensio (1997-1999: 17) en que no es rentable incluir todas las acepciones en un diccionario general. Creemos que esto puede aplicarse también a las herramientas informáticas, pues aunque permiten que se introduzcan datos de manera casi ilimitada, nos parece que ciertas acepciones están superadas a ciertos niveles. Por ejemplo, en UNTERM no encontramos la palabra del habla general 'perro'/'*chien*', pero sí determinadas expresiones en las que aparece este término y de uso en la ONU, como "perro detector de explosivos"/"*chien détecteur d'explosifs*" o "grupos de perros de desminado"/"*équipe de chiens de déminage*", que no solo pertenecen a un campo específico, la minas antipersonas, sino que tal vez tengan un uso preferido en la organización.[17] Además, los campos que se incluyen deberían poderse identificar fácilmente, por ejemplo, siguiendo la normativa que se ha creado para la gestión terminológica, como por ejemplo la ISO/TC 37 (Sauberer 2011: 56).

[17] De hecho, según la Fundéu, pueden emplearse los términos 'minas antipersonas', 'minas antipersonales' y, en terminología militar, 'minas contrapersonales', si bien la ONU prefiere el uso de 'minas antipersonal'.

### *3.2.2. Problemas traductológicos y posibles soluciones*

La creación de glosarios contribuye a que el traductor pueda encontrar menos dificultades en el momento de traducir. Sin embargo, los obstáculos a los que se enfrenta un traductor no son únicamente terminológicos; ni siquiera solo lingüísticos, sino que también tienen carácter personal, profesional, técnico y cultural (Nord 1991: 150-156), tal y como hemos comentado en la primera parte del presente trabajo.

Existen diversas técnicas que un traductor puede adoptar para resolver un problema dado, que Hurtado Albir (2001: 268-271) resume en dieciocho: adaptación (reemplazo de un elemento cultural por otro de la cultura meta), ampliación (adición de elementos lingüísticos), amplificación (introducción de información no presente en el TO), calco (traducción literal de una expresión), compensación (introducción en otra parte del TM de cierta información que no se pudo indicar en el lugar original), comprensión (reducción de la expresión), creación (traducción sin relación lingüística con el original), descripción (traducción basada en describir la expresión), elisión (supresión de elementos que aparecen en el TO), equivalente (traducción acuñada de un término), generalización (traducción de una expresión por una más general), modulación (modificación en la perspectiva de la expresión), particularización (traducción de una expresión por otra más específica), préstamo (empleo del mismo elemento que aparece en el TO), sustitución (cambio, por ejemplo, de un elemento lingüístico por otro paralingüístico), traducción literal (traducción literal), transposición (cambio de la categoría gramatical) y variación (cambio de elementos debido a variaciones diasistemáticas).

A continuación presentamos un esquema con los problemas traductológicos que hemos detectado en nuestro texto, así como la solución por la que hemos optado:

(1) Traducir elementos culturales. Dado que el carácter internacional del texto lo mantiene al margen de ciertos conceptos culturales muy específicos o locales, en este apartado hemos incluido nombres propios como el nombre de personas, lugares o entidades. Por ejemplo, en la página 7, se hace mención a una de las colaboradoras: Paolina Massida. Sin embargo, al buscar información al respecto, resultó que también aparece escrito con dos ‘d’ (Massidda). Nos parece muy importante contrastarlo con su uso en la organización para la que trabaje, pero en los textos que esta publica, se usan ambas escrituras indistintamente. Por lo

tanto, se decidió mantener la misma forma que en el TO. Creemos que es importante buscar información sobre las personas que se nombran porque esto puede afectar al género de los adjetivos, sustantivos y artículos que se empleen, como ocurre con el magistrado René Blattman (p. 82), cuyo nombre de pila nos puede hacer dudar, especialmente al trabajar en un entorno internacional.

A propósito de los nombres propios, también cabe destacar la estructura de los nombres propios árabes, ya que se deben adaptar al sistema español. No se trata esta de una cuestión tan sencilla, ya que existen ciertos nombres cuya transcripción ya está acuñada, aunque no sea a priori la más adecuada, o que debido a la fonética podrían admitir diversas transcripciones. Este es el caso del nombre de pila Mohamed, que según a la persona a la que se asocie, será preferible escribir como 'Mohamad' o 'Muhamad' –también 'Mahoma' si nos referimos al Profeta del Islam–. Existen otros casos, aunque no aparecen en nuestro texto, como "bin" o "ben", 'hijo', que forman parte de muchos apellidos de personas de origen árabe. Para resolver esta cuestión hemos decidido recurrir al uso en español en los textos de la CPI, ya que la traducción o españolización del término se ha hecho tradicionalmente con el nombre de reyes, entre otros. Con todo, hemos observado dos incoherencias, ya que en 2012 la Corte empleó Abdel Raheem Mohamed Hussein, mientras que en 2013 prefirió Abdel Raheem Muhammad Hussein, por el que nos hemos decantado, ya que es el mismo que utilizamos en otra parte de nuestra traducción; además, en un mismo documento emplea Adullah Al-Senussi y Abdualla Al-Senussi, si bien la primera forma aparece en más textos. Por tanto, no resulta fácil encontrar un equivalente claro, tal vez porque la transcripción depende de la fonética y esta varía de un país arabófono a otro, así como entre los países no arabófonos. En cualquier caso, estas cuestiones demuestran una vez más que el traductor ha de estar atento a muchos detalles, poseer diversas habilidades y conocer el entorno cultural y lingüístico al que se hace alusión en el texto.

Otro ejemplo sobre la traducción de elementos culturales aparece en los datos sobre la dirección postal de la sede de la FIDH: debe mantenerse de manera que se pueda acceder a ella en el país/lengua en la que aparece; es decir, se ha traducido el nombre del país ("Francia") y la ciudad ("París"), pero no el tipo de vía ("*passage*"). Este es un problema cuya solución concreta se nos explicó especialmente durante la asignatura de Traducción Jurada, y que

equivaldría a la técnica del préstamo (Hurtado Albir 2001: 271), puesto que se mantiene la sección como en el original, sin traducir.

(2) Traducir elementos promocionales. Hacemos referencia aquí a las dos últimas páginas del TO, en las que aparecen unos textos que ya han sido traducidos en otros documentos publicados por la FIDH. En algunos casos, considerábamos que era más apropiada otra traducción, por lo que se consultó a la ONG qué preferían: mantener una cohesión entre todos sus textos u obtener otra propuesta de traducción (que podría considerarse el modelo para futuros documentos, aspecto relacionado con la imagen de la asociación, así como con la coherencia lingüística, por lo que creemos que sería adecuado encontrar una traducción que fuera de su agrado y se emplease en el resto de los documentos). Lo cierto es que no conseguimos una respuesta clara al respecto –tal vez porque no disponen de un departamento dedicado a cuestiones lingüísticas–, por lo que se decidió mantener la traducción que nos parecía apropiada y modificar los aspectos que no nos parecían tan adecuados. En todo caso, la ONG no nos había facilitado ningún tipo de documentación paralela.

En este apartado podemos mencionar que en la penúltima página recurrimos a la técnica de la amplificación, ya que aportamos una información que no aparece en el original (Hurtado Albir 2001: 269), pues por motivos tanto profesionales como prácticos, nos pareció acertado añadir que la traducción se ha realizado desde el francés, y no desde el original, en inglés.

(3) Traducir idiomas neutrales. Tal y como hemos comentado, el español que se nos solicitó que empleásemos es aquel que presenta menos marcas diatópicas, el ya mencionado español "neutro, global, general, estándar o internacional" (Gómez Font 2013: 9). Según Mayoral Asensio (2002: 11), "la norma del cliente puede […] cobrar un papel determinante a la hora de escoger la forma de traducir", que en ocasiones puede ir en contra de nuestra opinión o de la norma general. Sin embargo, resulta vital respetarlas –dentro de unos límites éticos, como apunta el citado autor (Mayoral Asensio 2002: 11)–. Por ello, es necesario traducir el nombre de ciertos países de una manera que no es la apropiada en el español de España, como por ejemplo: "Côte d'Ivoire", en lugar de "Costa de Marfil", "Kenya" en vez de Kenia" y "Rwanda" en lugar de "Ruanda". Otro de los

términos relacionados con el tipo de español es "lobby". En distintos documentos publicados por la ONG, puede verse escrito este término –sin cursiva, que constituye, en tal caso, un uso inadecuado–, así como "cabildeo" y "grupo de presión", que, según la Fundéu, es lo más adecuado (junto con "grupo de cabildeo"). Preguntamos a la FIDH y se nos comentó que ellos no emplean como sinónimos estos dos últimos términos, sino que preferían "grupo de presión". Con respecto al estilo también podemos mencionar que el término "fiscal" debe escribirse con mayúscula inicial en secciones como "El Fiscal c. …", aunque no sea el uso más apropiado en un español local.

(4) Traducir referencias de obras no disponibles en español. A lo largo del texto se hace referencia a muchos documentos, tanto artículos de opinión o investigación como, especialmente, instrumentos legales. Sin embargo, muchos de ellos no están traducidos al español, por lo que no nos pareció adecuado traducirlo –salvo en uno de los casos que aparecía en mitad del texto principal–. Se decidió mantener el título y añadir al final de la referencia entre corchetes la fórmula "en inglés/francés", como prefería la ONG. Esta fue la misma técnica que se utilizó en el cuadro de la página 20: la información de los enlaces está disponible solo en inglés y francés, pero decidimos facilitarla en inglés porque era el idioma que más aparecía entre las referencias antes mencionadas y también porque hemos comprobado que, a pesar de que la sede de la FIDH se encuentra en un país francófono, su comunicación a través de las redes sociales tiene muy en cuenta el inglés. Por este motivo, decidimos añadir al principio del cuadro una nota indicando que la información no está disponible en español, lo que se corresponde, desde un punto de vista traductológico, con la técnica de la amplificación (Hurtado Albir 2001: 269), pues ha sido preciso ampliar el texto.

| **Número de víctimas que han participado en los procedimientos de la CPI por causa** (información no disponible en español) *(septiembre de 2013)* | |
|---|---|
| **Causa** | **Número de víctimas que han participado** |
| El Fiscal c. Lubanga Dyilo | 144 |
| El Fiscal c. Germain Katanga | 366 |
| El Fiscal c. Bosco Ntaganda | n/d |

La técnica de la amplificación también es la que se emplea en las notas al pie (Hurtado Albir 2001: 269), pero nosotros hemos preferido insertarlo en el texto porque ya existen muchas llamadas al lector en el documento y, dado el tipo de espacio en el que aparece, no nos parece que afecte visualmente, por ejemplo. Además, la ONG aprobó la opción.

(5) Traducir términos especializados polisémicos. En este sentido podríamos mencionar muchos de los términos especializados jurídicos que hemos manejado durante la traducción del texto. Por ejemplo: "*chambre*", pero también algunos cuya traducción es similar a la de su acepción del lenguaje general ("*salle*", "*avocat*") o de otro campo de especialización ("*participation*"). En cualquier caso, debemos comprobar a qué campo se refiere y si es la traducción adecuada para el sistema jurídico con el que se está trabajando. Por ejemplo, el término "*affaire*", que en la base de datos UNTERM aparece como 'causa', 'caso' o 'asunto', ha sido traducido como "causa", ya que aparece así en la mayoría de los instrumentos legales y especialmente en el Estatuto de Roma al que se hace mención a lo largo de todo el TO, aunque en alguna ocasión también hemos encontrado "caso". Otro ejemplo es el término "*juge*", que en el contexto de la CPI debemos traducir principalmente por "magistrado", frente a "juez", si bien en caso de utilizarse varias veces en poco espacio, este último se admite como sinónimo, tal y como se observó en la documentación consultada. De ahí la importancia de las herramientas de documentación y el contexto.

(6) Traducir términos no especializados. En nuestro texto también aparecen términos no especializados, así como fórmulas expresivas que son más propias del lenguaje general que del especializado. Por ejemplo, aparece un giro metafórico y entre comillas: "*fossé d'impunité*", que hemos traducido por "laguna de impunidad", aunque la traducción que se nos ofrece en muchos diccionarios es más similar a 'abismo' o 'diferencia'. Asimismo, hemos considerado que no era tan apropiado mantener la mayoría de los latinismos que se emplean en el TO, pues en español hemos visto que se prefiere otro uso, como por ejemplo: "*tribunal* ad hoc"/"tribunal especial". En este sentido se pone de manifiesto la versatilidad que debe caracterizar a un traductor.

(7) Traducir términos sin traducción acuñada. Aquí incluiríamos términos o expresiones que aparecen, sobre todo, en la lista de abreviaturas del TO. El nombre de algunas de estas instituciones aparece en otros documentos de la FIDH, pero no exactamente igual que en UNTERM o en documentos en español de la Corte. Por lo tanto decidimos consultar a la ONG, que no nos respondió claramente al respecto, por lo que decidimos utilizar el que se emplea en los documentos oficiales de la CPI, emitidos sobre todo por la Coalición. Algunos ejemplos son: "*Bureau du conseil public pour les victimes*", que tradujimos por "Oficina Pública de Defensa de las Víctimas" y no por 'Oficina del Defensor Público para las Víctimas'; y "*Bureau du procureur*", como "Fiscalía" y "Fiscalía de la Corte Penal Internacional", frente a 'Oficina de Fiscalía' o 'Servicio de Fiscalía'. En estos casos resulta recomendable consultar con la ONG si tienen alguna preferencia, exponiendo razonadamente las opciones que se han encontrado.

(8) Traducir un texto traducido. Nos gustaría resaltar que el texto con el que hemos trabajado no fue escrito originalmente en francés, sino en inglés. Aunque lo descubrimos durante la fase de documentación, solo decidimos acudir a esa versión cuando se nos presentó una duda terminológica concreta, ya que tal vez podía tratarse de un error de traducción. Obviamente esto solo es posible cuando se conoce esa lengua, pero también nos preocupa el hecho de que se hubiera perdido (más) información en otras secciones. Sin embargo, decidimos no consultar en más ocasiones a la versión inglesa porque: (1) las prácticas debían hacerse en francés, si bien es posible cursar no más de un 30 % en lengua C (y el inglés lo es en nuestra combinación); pero sobre todo porque: (2) no siempre será posible acudir al texto original ya que, o bien no es posible encontrarlo –de hecho, la ONG no nos lo facilitó–, o porque no conocemos esa lengua, lo cual añade en cualquier caso, más dificultad a la tarea de traducción. Concretamente, los términos que nos crearon dudas aparecen en la página 18: "*déclaration d'ouverture et de clôture*" y "*soumissions orales et écrites*", para las que no encontramos traducción en la documentación. Llegamos a la conclusión de que se trata de un error de traducción del TO en inglés, al que acudimos finalmente, lo que nos permitió reflexionar acerca del término más correcto que debíamos introducir: "alegatos iniciales y finales" y "solicitudes por escrito u orales".

Asimismo, encontramos que en lugar de '*justice réparatrice*' ("justicia restaurativa") aparecen indistintamente "*justice restaurative*" y "*justice restorative*", aunque este ya es un aspecto más relacionado con la ortografía.

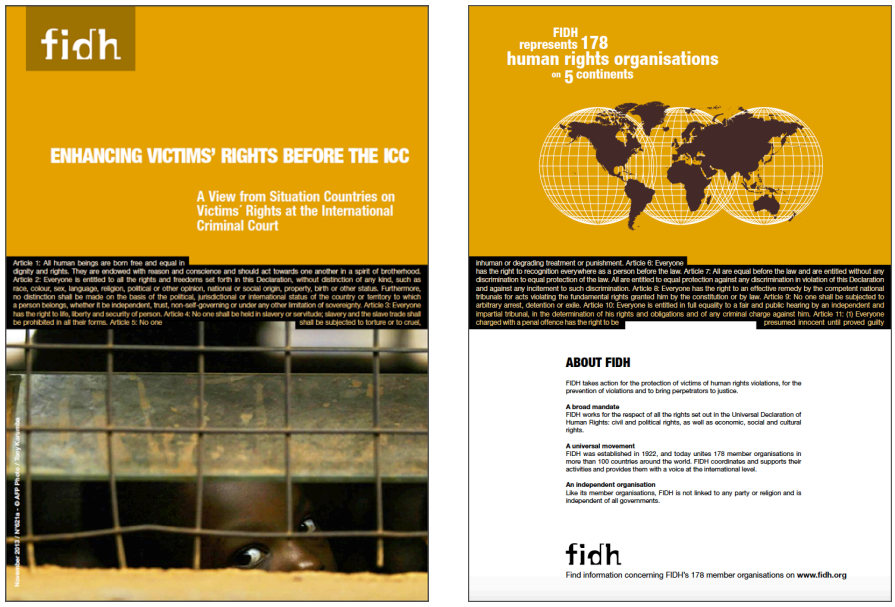


*Portada y contracubierta del documento original, en inglés.*[18]

Mediante estos ocho grupos hemos tratado de representar los tipos de obstáculos que hemos encontrado en nuestro texto y que sirven de ejemplo de todo aquello que puede aparecer en un documento y complicar la tarea de traducción. Lo principal es que el traductor sea capaz de observar los distintos aspectos que pueden suponer una dificultad para resolverlos de la manera más adecuada en función del proyecto y de todo el contexto del documento. Por este motivo creemos que es muy importante la documentación y la gestión de toda la información recopilada, mediante glosarios, fichas, etc., de manera que se facilite la labor de futuros trabajos, así como el conocimiento de las herramientas a las que acudir para resolver cualquier duda, como por ejemplo las consultas que puede plantearse a entidades lingüísticas. Además, nos parece de gran utilidad, como ya hemos señalado, la importancia de conocer la historia y la teoría de la actividad de la traducción, ya que esta es de gran ayuda para poder enfrentarse a la práctica y poder argumentar las decisiones traductológicas que se toman (Gerding-Salas 2000: s. p.).

[18] Véase: https://www.fidh.org/International-Federation-for-Human-Rights/international-justice/international-criminal-court-icc/14259-fidh-report-enhancing-victims-rights-before-the-icc-a-view-from-situation.

### *3.2.3. Revisión y edición*

El paso de la revisión de una traducción es la última etapa del proceso, pero no por ello menos importante. Según García Yebra (1982: 30), la actividad de traducir se divide en dos fases: la semasiológica, en la que se trata de comprender el sentido del texto; y la onomasiológica, que se basa en la búsqueda de equivalentes en la lengua meta. Sin embargo, a estas dos fases se ha de añadir una tercera, que Hurtado Albir (2001: 32-328) denomina de "reexpresión", en la que se debe prestar más atención al texto como documento escrito en la lengua de destino que como traducción a esa lengua; es decir, como si se tratase de un texto independiente. De hecho, es preferible realizarla un tiempo después de haber acabado con la traducción propiamente dicha y, si es posible, que la lleve a cabo un nativo (Grauwinkel & Neunzig 2008: 3). Creemos que la importancia de esta fase se pone de manifiesto tras consultar el sitio web sobre carreras lingüísticas en la ONU,[19] en la que se presenta el perfil de varios profesionales que trabajan con la lengua con el fin de que el producto final sea lo más adecuado posible. Entre esas figuras encontramos no solo a traductores/intérpretes y terminólogos, sino también editores.

En este sentido también resulta interesante mencionar la cuestión de la edición del texto, pues al trabajar con Trados se supone que obtendremos un texto con un formato muy similar al original. Sin embargo, existen algunas partes, especialmente la portada y las dos últimas hojas, que no solo aparecen modificadas, sino que no nos es posible adaptar. En la FIDH se nos pidió que enviásemos únicamente los archivos bilingües que genera Trados, y no un documento de Word, pues disponen de un departamento que se encarga precisamente de la edición del texto. Es importante tener todo esto en cuenta en el momento de elaborar una factura, pues supone un tiempo y una preparación adicional, ya que no son realmente cuestiones lingüísticas.

Con todo, hemos preferido ver el resultado de Trados en un documento Word –además, queríamos incluirlo en el TFM–, si bien algunas cuestiones de revisión/edición pueden llevarse a cabo en el propio programa, y entre las que destacamos: emplear el mismo tipo de comillas, ubicación y tamaño de los superíndices que llevan a la nota al pie, sistema de citas… Además, también hay que tener en cuenta la identificación de las páginas de los apartados en el índice, que puede variar, ya que cada lengua emplea más

[19] Véase https://languagecareers.un.org/es.

o menos espacio para expresar las mismas ideas. Asimismo, debemos modificar en el documento final –no en Trados– el orden alfabético de la lista de abreviaturas. Por último, hay que confirmar que los enlaces son correctos y, en caso de no encontrar el equivalente, consultarlo con la ONG. Estas actividades, que no son la traducción de un texto, sino la revisión de un documento (el que se genera al traducir), son de una importancia tal, que en ciertas organizaciones internacionales, las lleva a cabo una figura diferenciada, ya que suponen en algunos casos el primer contacto que tiene el lector con el texto: la presentación, que en caso de ser deficiente, deslucen todo el trabajo que existe detrás de la publicación, desde la traducción, si fue necesaria, hasta la documentación para obtener la información que se plasma en el texto.

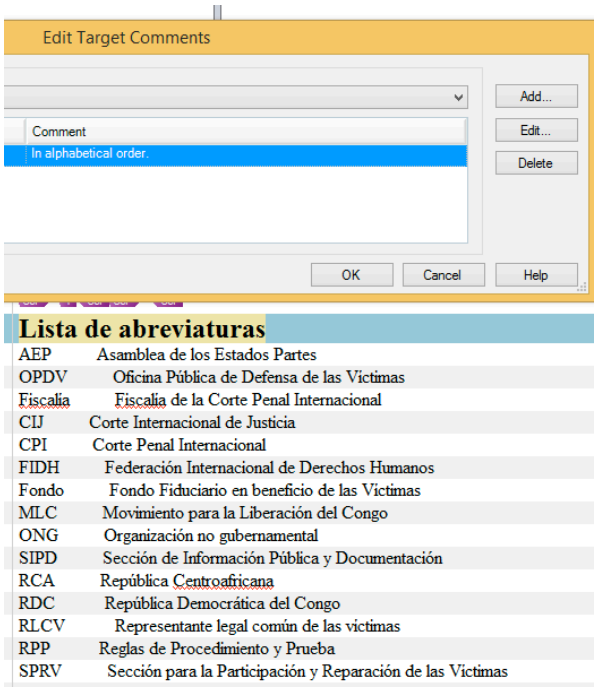


*En estos comentarios damos instrucciones para que los componentes de la lista de abreviaturas aparezcan ordenados alfabéticamente, tal y como sucedía en el original.*

**Lista de abreviaturas**

| | |
|---|---|
| AEP | Asamblea de los Estados Partes |
| CIJ | Corte Internacional de Justicia |
| CPI | Corte Penal Internacional |
| FIDH | Federación Internacional de Derechos Humanos |
| Fiscalía | Fiscalía de la Corte Penal Internacional |
| Fondo | Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas |
| MLC | Movimiento para la Liberación del Congo |
| ONG | Organización no gubernamental |
| OPDV | Oficina Pública de Defensa de las Víctimas |
| RCA | República Centroafricana |
| RDC | República Democrática del Congo |
| RLCV | Representante legal común de las víctimas |
| RPP | Reglas de Procedimiento y Prueba |
| SIPD | Sección de Información Pública y Documentación |
| SPRV | Sección para la Participación y Reparación de las Víctimas |

*Comentario editado en Trados para indicar que un enlace no funciona y, por tanto, no hemos podido confirmar su equivalente en español, versión para la que, no obstante, se propone una dirección.*

*Tanto en este ejemplo como en el anterior, puede apreciarse el uso del inglés para dirigirnos al departamento que se encarga de editar el texto.*

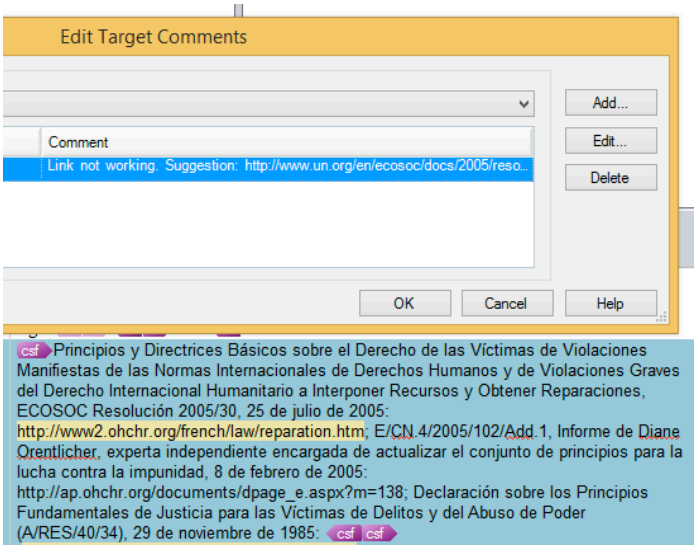

Se trata de una serie de cuestiones que el traductor debe tener en cuenta en el momento de entregar un texto, si bien puede ser posible que no exista una serie de datos que deba incluir la institución, como la referencia bibliográfica del documento o fechas de publicación. Para comunicar estos aspectos, tal y como puede observarse en las imágenes anteriores, utilizamos la opción de comentarios de Trados y escribimos las sugerencias en inglés. Esto nos ha hecho reflexionar acerca de la importancia de poseer un nivel básico de este idioma para trabajar con organismos internacionales.

En definitiva, las competencias del traductor son muchas y muy variadas y antes de la publicación de un texto debe prestarse atención a muchos y muy diversos detalles. Actualmente el texto se encuentra en fase de edición en la ONG. Como traductores, hemos efectuado la entrega de la traducción en la fecha que se acordó y en el tipo de archivo que se nos solicitó, y estamos a la espera de colaborar, si fuera necesario, en cualquier aspecto relacionado con la edición. Todo ello porque, como apunta Newmark (1987: 21) "la traducción profesional se tiene que ver como un proceso de colaboración entre traductores, correctores, terminólogos […]" para conseguir que la traducción resulte natural, pues, tal y como indican Nida y Taber (1982: 12-13), "*the best translation does not sound like a translation*".

## 4. Síntesis del Máster Oficial en Traducción Institucional (francés-español)

> "La didáctica quiere decir, el acto de planificar, iniciar, guiar y probar los procesos de aprendizaje, lo que tendrá que llevar a una situación en que el estudiante adquiere las habilidades y conocimientos correspondientes al tema de estudio"
> (Gerda Boven 1998: 104, cit. en Franssen 2006: s. p.)

Todo lo comentado anteriormente sirve para ilustrar lo que hemos aprendido y puesto en práctica del conjunto del programa del Máster Oficial en Traducción Institucional. Con el paso del tiempo, esperamos interiorizar toda la información recibida, hacerla nuestra, y así aplicarla con mayor precisión. Según Salgado (2007: 172), al idear un plan pedagógico, es necesario que se adapte a las características profesionales que se esperará de los alumnos, por lo que consideramos que el plan de estudios de este curso de posgrado es adecuado para cumplir con los objetivos por los que se implantó, ya que nos ha servido de guía para realizar una traducción en el campo en el que queremos formarnos.

Aunque son muchos los aspectos positivos que pueden aplicarse a todo el máster, nos parece interesante destacar algún punto con respecto a cada una de las asignaturas:

(1) 42400 Corrección y Edición Profesional de Textos: los contenidos son esenciales para presentar un trabajo de calidad, por lo que es un acierto comenzar con el estudio de estas cuestiones, con el fin de poder ponerlas en prácticas desde el primer ejercicio que hubo que entregar.

(2) 42401 Deontología y Práctica Profesional: destacamos la importancia de definir la figura del traductor, así como una introducción a las herramientas de asistencia a la traducción, especialmente en relación con la creación de glosarios.

(3) 42403 Ordenamientos Jurídicos Comparados (Francés-Español): ya que no tenemos formación específica en derecho, nos ha sido de gran ayuda el acercamiento que se ofrece a los sistemas legales (español y francés).

(4) 42406 Traducción Jurada (Francés-Español): dada la precisión que exige la práctica de este tipo de traducción, nos ha parecido muy adecuado que se trate de la primera asignatura práctica, con el fin de mantener ese rigor en el resto de las actividades realizadas.

(5) 42409 Traducción para los Organismos Internacionales (Francés-Español): supone un acercamiento a un círculo que en ocasiones parece inaccesible, si bien gran parte del material que elaboran (concretamente las bases de datos) son de gran ayuda para la traducción de los textos emitidos por una ONG internacional.

(6) 42412 Traducción para el Ámbito Económico y Comercial (Francés-Español): era un tema que desconocíamos y ha sido esta la primera vez que hemos realizado traducciones de esta especialidad. Destacamos, además, el ritmo de trabajo que se estableció, ya que pudimos recibir rápidamente correcciones de nuestras tareas, lo que nos permitió mejorar las siguientes.

(7) 42415 Traducción para la Propiedad Intelectual entre la Primera Lengua Extranjera y la Lengua Materna (Francés-Español): se trata probablemente de la asignatura que más novedades nos ha aportado, ya que se trata de un tema absolutamente nuevo para nosotros. Además, se nos ha presentado una nueva salida profesional: el "traductor-vigilante"; aunque tal vez lo más curioso ha sido observar que la falta de profesionales cualificados en esta rama ha provocado que se haga uso de las herramientas de traducción automática.

(8) 42424 Traducción para la Exportación y el Comercio Exterior (Francés-Español): nos ha resultado de suma importancia debido a nuestro lugar de residencia, las islas Canarias, en el que las actividades portuarias se realizan constantemente entre varios continentes y, por tanto, es necesario el conocimiento de diversas tradiciones comerciales que se llevan a cabo empleando distintas lenguas, especialmente el francés.

(9) 42449 Prácticas Externas: "*les 'bonnes habitudes' ne s'acquièrent que dans la 'vraie' formation du monde du travail*" (Gouadec 1991: 543), de manera que son de gran utilidad para poner en práctica todo lo que se ha estudiado a lo largo del curso. Además, nos parece que el hecho de hacerlo "fuera de las aulas" hace que el alumno pueda sentirse más involucrado y se dé cuenta de la responsabilidad que adquiere.

(10) 42457 Trabajo Fin de Máster: nos parece una manera muy acertada de reflexionar con rigor acerca de lo aprendido, además de abrirnos las puertas al campo de la investigación.

En general, gracias a que el curso no es presencial, los alumnos han tenido que desarrollar competencias informáticas, lo cual repercute positivamente en su perfil como profesionales, ya que del traductor actual se da por supuesto que posee conocimientos más que básicos en este campo. Es más, probablemente debido a que el máster es a distancia –al menos lo fue durante todo nuestro itinerario– uno de los grandes valores que se ha transmitido a los estudiantes es la capacidad de autoaprendizaje, así como la posibilidad de aprender a gestionar mejor el trabajo. Al tratarse de un curso no presencial la voluntad del estudiante es vital para conseguir avanzar, ya que una vez terminado el curso es precisamente este interés el que realmente haga de él un profesional mediante la actualización individual. Además, este proceso de autogestión y de organización de tareas ayuda a descubrir las capacidades personales: a mejorar las habilidades y a conocer las limitaciones. En este caso resulta de gran interés el uso de los foros, pues al tratarse de un estudio autónomo, se convierte en la única forma de estar en contacto con otras personas interesadas en el tema que no solo formulan preguntas y aportan soluciones diferentes a las que nosotros nos hemos planteado, sino que supone una forma excelente de aprender a trabajar en equipo, un sistema al que se recurre en muchos organismos internacionales y grandes empresas. Además, la posibilidad de establecer contacto con otros (futuros) profesionales es muy interesante, especialmente al ver cómo han ido trabajando los compañeros.

En definitiva, creemos que todas las actividades realizadas durante el curso nos han ayudado a enfrentarnos a la traducción del texto de nuestras prácticas y, especialmente, nos ha servido de base para saber qué se espera de los traductores de textos especializados jurídicos y económicos, y también para saber qué debemos esperar nosotros como futuros profesionales.

## 5. Conclusiones

Ante todo, nos parece que es realmente muy recomendable que un traductor reciba algún tipo de formación para desempeñar sus actividades como profesional. Según hemos tratado de exponer, la traducción es una rama del saber que posee sus propios autores, sus propios y múltiples métodos, su terminología… Se trata, pues, de una disciplina diferenciada, aunque a su vez relacionada con todo el mundo que le rodea, por lo que nos parece muy positivo que el traductor decida especializarse. Aunque las competencias mejoran en función de la experiencia, creemos que es importante que el traductor concentre sus esfuerzos en unos pocos temas porque trabajar con ellos ya implica poner en práctica muchas cuestiones que no están tan relacionadas con la cultura o incluso con la lingüística, como es el aspecto físico del documento, el trato a los clientes, etc. Por ello, resulta interesante tratar de obtener un título de máster, que en el caso de un futuro traductor puede estar relacionado tanto con el tema en el que quiere especializarse (por ejemplo, la medicina, el derecho…) como con aspectos lingüísticos, o idealmente ambas cosas, como puede ser este curso o un máster sobre traducción audiovisual, sobre traducción médico-sanitaria o sobre interpretación de conferencias. Además, la existencia de este tipo de cursos demuestra la importancia de esta actividad, que a veces está infravalorada incluso por personas bastante relacionadas con el sector, especialmente estudiantes de cursos muy básicos sobre traducción (por ejemplo, mientras estudiábamos la licenciatura) y por las que desconocen esta disciplina que al estar tan relacionada con el día a día –utilizamos la lengua para comunicarnos–, consideran que no se precisa ningún tipo de estudio para desempeñarla. Sin embargo, como hemos mencionado unas líneas más arriba, al adentrarnos en este mundo, podemos descubrir muchas opciones para afrontarla gracias a los estudios que ya existen.

No obstante, existen ciertos aspectos que parecen estar relacionados más con las cualidades personales y que se desarrollan debido a las situaciones que se han vivido, por lo que, como dice Nida (2012: 411), "la capacidad de traducir es una habilidad, y al mismo tiempo un arte […]". Y añade que aunque no sea una disciplina científica desde un punto de vista técnico, sí que "es posible estudiarla de manera científica" (Nida 2012: 411), por lo que actualmente nos parece muy necesario que el traductor certifique sus conocimientos con un título. En ocasiones, los profesionales se han formado gracias a la experiencia, pero también resulta enriquecedor conocer otros puntos de vista, que se

pueden adquirir con otros profesionales, como los profesores, o con personas interesadas en el tema, como los alumnos y compañeros. Además, a algunos clientes puede transmitirles confianza y puede ser un requisito para acceder a determinados puestos de trabajo. En cualquier caso, resulta vital que un profesional se actualice.

Con respecto a los motivos por los que decidimos cursar esta titulación podemos comentar que se trata de una combinación del convencimiento de la necesidad de recibir formación reglada en el ámbito de la traducción especializada jurídica, con los deseos de obtener la titulación de máster (que ofrece la posibilidad de cursar estudios de doctorado), además del simple interés de querer contrastar con otras personas nuestro autoaprendizaje en este campo, especialmente en el de las ONG. La escasa, aunque existente, experiencia que poseemos como traductores de textos emitidos por ONG o producidos en el contexto de la inmigración como es nuestro lugar de residencia, nos llevaron a reflexionar sobre los aspectos que debíamos tener en cuenta para entregar un trabajo de calidad y, por tanto, a buscar algún tipo de curso que nos ofreciera la posibilidad de mejorar nuestras competencias, así como de avalarlo gracias a un título. Por ello, estamos muy satisfechos de haber elegido este máster: desde los datos que se ofrecen en el sitio web de la Universidad de Alicante que nos parece que se ajustan con la información recibida, hasta el material teórico y práctico que se nos facilitó en las asignaturas, además del horario y la modalidad no presencial en la que se impartió –muy importante para nosotros por motivos geográficos–. Se han cumplido nuestras expectativas y nos motiva para continuar nuestra formación y actualización de manera autónoma gracias a la guía que hemos recibido.

En definitiva, nos resulta absolutamente obvio que para traducir textos emitidos por organismos internacionales, entre los que incluimos las ONG, es necesario disponer de una preparación. Lo cierto es que el ser humano no puede albergar todo en su cabeza: siempre quedan cosas por descubrir y surgen nuevas ideas en el mundo; como seres humanos, podemos cometer errores y podemos tener lapsus; pero lo que no debería faltarnos es la motivación para aspirar a desempeñar tareas como auténticos profesionales. En el caso de la traducción, nos resulta motivador precisamente el hecho de que cada texto es único, un ente con vida, pues "la lengua es un organismo vivo" (VV. AA. 2010: s. p.) que supone un enriquecimiento de cara a los próximos trabajos, pero también un enriquecimiento personal, razón por la que decidimos vincular nuestra vida profesional al mundo de la traducción, que es para nosotros el mundo de la comunicación y de la transmisión del conocimiento.

## 6. Anexos

A continuación presentamos un glosario de términos jurídicos francés-español relacionados especialmente con los derechos humanos y las ONG, así como unos apuntes acerca del TO y el TM.

### *6.1. Glosario de términos jurídicos francés-español (derechos humanos)*

(Las siglas que aparecen, principalmente en el campo "*source*"/"fuente", se corresponden con las empleadas a lo largo del presente trabajo.)

| Français | Español |
|---|---|
| **accès à la justice**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Accès inégal à la justice par les groupes défavorisés. | **acceso a la justica**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Acceso desigual a la justica por parte de los grupos en situación desventajosa. |
| **accusé**<br>source : UNTERM. | **acusado**<br>fuente: UNTERM. |
| **acte d'accusation** *masc.*<br>source : UNTERM.<br>ex. : Acte d'accusation amendé selon la décision de la Chambre de Première Instance II du 10 août 1999. | **auto de acusación**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Ambos tribunales han emitido varios autos de acusación relacionados con la violencia sexual. |
| **acte illicite** *masc.*<br>source : UNTERM. | **acto ilícito**<br>fuente: UNTERM. |
| **acte incriminé** *masc.*<br>source : TERMIUN Plus. | **acto tipificado como delito**<br>fuente: ONU. |
| **adoption**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Adoption de politiques économiques. | **adopción**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Alentar la adopción de políticas macroeconómicas. |
| **affaire** *fem.*<br>source : Statut de Rome.<br>usage1 : Affaire *Le Procureur c. [contre]…*<br>usage2 : affaire à l'encontre de… | **causa**<br>fuente: Estatuto de Roma.<br>uso1: Causa *El Fiscal c. [contra]…*<br>uso2: causa contra… |
| **affecté**<br>source : Wordreference.<br>ex. : Communautés affectées. | **afectado**<br>fuente: Wordreference.<br>ej.: comunidades afectadas |
| **aide juridique**<br>source : UNTERM. | **asistencia letrada**<br>fuente: UNTERM. |
| **appel** *masc.*<br>source : UNTERM. | **apelación**<br>fuente: UNTERM. |
| **appel interlocutoire** *masc.*<br>source : UNTERM.<br>ex. : Participer à un appel interlocutoire. | **apelación interlocutoria**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Participación en apelaciones interlocutorias. |
| **Assemblée des Etats parties**<br>source : CPI. | **Asamblea de los Estados Partes**<br>fuente: UNTERM. |
| **assistance juridique**<br>source : UNTERM. | **asistencia jurídica**<br>fuente: UNTERM. |
| **audience**<br>source : UNTERM.<br>ex. : La Chambre préliminaire tient une audience pour | **audiencia**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: La Sala de Cuestiones preliminares celebrará una |

| | |
|---|---|
| confirmer les charges. | audiencia para confirmar los cargos. |
| **avocat**<br>source : Wordreference. | **abogado**<br>fuente: Wordreference. |
| **Bureau de conseil public pour les victimes**<br>source : UNTERM. | **Oficina Pública de Defensa de las Víctimas**<br>fuente: UNTERM. |
| **Bureau du Procureur**<br>source : UNTERM.<br>note : toujours « du Procureur ». | **Fiscalía**<br>fuente: Estatuto de Roma.<br>**Fiscalía de la Corte Penal Internacional**<br>fuente: CCPI. |
| **Chambre d'appel**<br>source : UNTERM.<br>usage : devant la Chambre d'appel. | **Sala de Apelaciones**<br>fuente: UNTERM.<br>uso: ante la Sala de Apelaciones. |
| **Chambre de première instance**<br>source : UNTERM.<br>usage : devant la Chambre de première instance. | **Sala de Primera Instancia**<br>fuente: UNTERM.<br>uso: ante la Sala de Primera Instancia. |
| **Chambre préliminaire**<br>source : UNTERM.<br>usage : devant la Chambre préliminaire.<br>ex.: La Chambre préliminaire II. | **Sala de Cuestiones Preliminares**<br>fuente: UNTERM.<br>uso: ante la Sala de Cuestiones Preliminares.<br>ej.: La Sala de Cuestiones Preliminares II. |
| **charge**<br>source : UNTERM. | **cargo**<br>fuente: UNTERM. |
| **chef d'accusation** *plur.* chefs d'accusation<br>source : UNTERM.<br>usage : Le chef d'accusation de [crimes de guerre] à l'encontre de… | **acusación**<br>fuente: UNTERM. |
| **citation à comparaître**<br>source : UNTERM.<br>usage : émettre une citation à comparaître contre… pour [des crimes]. | **orden de comparecencia**<br>fuente: UNTERM.<br>uso: emitir una orden de arresto contra… por [crímenes]. |
| **Coalition pour la Cour pénal internationale**<br>source : UNTERM ; CCPI.<br>usage : la Coalition pour… | **Coalición por la Corte Penal Internacional**<br>fuente: UNTERM; CCPI.<br>uso: la Coalición por… |
| **condamnation**<br>source : UNTERM. | **condena**<br>fuente: UNTERM. |
| **conflit**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Conflit armé. | **conflicto**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Conflicto armado. |
| **coup d'état** *plu.* coups d'état<br>source : Wordreference. | **golpe de Estado** *plu.* golpes de Estado<br>fuente: Wordreference. |
| **coupable**<br>source : Wordreference. | **culpable**<br>fuente: Wordreference. |
| **Cour internationale de justice**<br>fuente: UNTERM.<br>**CIJ** *sigle*<br>source : UNTERM.<br>usage: la CIJ. | **Corte Internacional de Justicia**<br>fuente: UNTERM.<br>**CIJ** *sigla*<br>fuente: UNTERM.<br>uso: la CIJ. |
| **Cour Pénal Internationale**<br>fuente: UNTERM.<br>**CPI** *sigle*<br>source : UNTERM.<br>usage : la CPI. | **Corte Penal International**<br>fuente: UNTERM.<br>**CPI** *sigla*<br>fuente: UNTERM.<br>uso: la CPI. |
| **crime**<br>source : Wordreference.<br>ex. : Crime grave. | **crimen**<br>fuente: Wordreference.<br>ej.: crimen grave. |
| **crime de masse** *plu.* crimes de masse | **crimen masivo** *plu.* crímenes masivos |

| | |
|---|---|
| source : CCPI. | fuente: CCPI. |
| **crime sexuel** *plu.* crimes sexuels<br>source : CCPI. | **crimen sexual** *plu.* crímenes sexuales<br>fuente: ONU. |
| **criminalité**<br>source : UNTERM. | **delitos**<br>fuente: UNTERM. |
| **décision**<br>ex.1 : Décision sur la participation des victimes du 18 janvier 2007.<br>ex.2 : Décision fixant les principes et procédures applicables en matière de réparations. | **decisión**<br>ej.1: Decisión sobre la participación de las víctimas, del 18 de enero de 2007.<br>ej.2: Decisión en la que se establecen los principios y procedimientos que han de aplicarse a las reparaciones. |
| **déclaration à la fin**<br>source : RPP, 89.1. | **alegatos finales**<br>fuente: RPP, 89.1. |
| **déclaration au début**<br>source : RPP, 89.1. | **alegatos iniciales**<br>fuente: RPP, 89.1. |
| **défense**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Faire valoir les droits de la défense. | **defensa**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Proteger los derechos de la defensa. |
| **demande de participation**<br>source : CPI.<br>ex. : Système de demande de participation. | **solicitud de participación**<br>fuente: CCPI.<br>ej.: Sistema de solicitud de participación. |
| **demande de réparation**<br>source : CPI.<br>ex. : Faire une demande de réparation. | **solicitud de reparación**<br>fuente: CCPI.<br>ej.: Presentar una solicitud de reparación. |
| **demander**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Demander réparation. | **solicitar**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Solicitar reparación. |
| **demandeur**<br>source : UNTERM. | **solicitante**<br>fuente: UNTERM. |
| **détenu**<br>source : UNTERM. | **detenido**<br>fuente: UNTERM. |
| **directive**<br>source : UNTERM. | **directriz**<br>fuente: UNTERM. |
| **disposition**<br>source : UNTERM. | **disposición**<br>fuente: UNTERM. |
| **droit**<br>source : UNTERM.<br>usage1 : droit à *substantif*.<br>ex.1 : Droit à la justice ; droit à la vérité.<br>usage2 : droit *adjectif*.<br>ex.2 : Droit individuel. | **derecho**<br>fuente: UNTERM.<br>uso1: derecho a *sustantivo*.<br>ej.1: Derecho a la justica; derecho a la verdad.<br>uso2: derecho *adjetivo*.<br>ej.2: Derechos individuales. |
| **droit international humanitaire**<br>source : UNTERM. | **derecho internacional humanitario**<br>fuente: UNTERM. |
| **droit pénal international**<br>source : UNTERM. | **derecho penal internacional**<br>fuente: UNTERM. |
| **droits de l'homme**<br>source : UNTERM. | **derechos humanos**<br>fuente: UNTERM. |
| **éléments de preuve**<br>source : UNTERM ; RPP. | **pruebas**<br>fuente: UNTERM; RPP. |
| **enfant soldat** *plur.* enfants soldats<br>source : UNTERM. | **niño soldado** *plur.* niños soldados<br>fuente: UNTERM. |
| **enfreindre**<br>source : Wordreference. | **infringir**<br>fuente: Wordreference. |
| **enquête**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Ouvrir une enquête sur une situation déférée. | **investigación**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Inicio de una investigación. |
| **État partie** *plur.* États parties<br>source : UNTERM. | **Estado parte** *plur.* Estados parte<br>fuente: UNTERM. |
| **exercer** | **ejercitar** |

| | |
|---|---|
| source : Wordreference.<br>ex. : Exercer un droit. | fuente: Wordreference.<br>ej.: Ejercitar un derecho. |
| **facilitateur**<br>source : UNTERM. | **facilitador**<br>fuente: UNTERM. |
| **faire appel**<br>source : UNTERM. | **apelar**<br>fuente: UNTERM. |
| **Fédération internationale des ligues de droits de l'homme**<br>source : Site web.<br>usage : la Fédération...<br>**FIDH** *sigle*<br>source : Site web.<br>usage : la FIDH. | **Federación Internacional de Derechos Humanos**<br>fuente: Sitio web.<br>uso: la Federación…<br>**FIDH** *sigla*<br>fuente: Sitio web.<br>uso: la FIDH. |
| **Fonds au profit des victimes**, Fonds<br>source : CCPI.<br>usage : Le Fonds… | **Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas**, Fondo<br>fuente: CCPI.<br>uso: el Fondo… |
| **formulaire de demande**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Formulaire standard de demande. | **formulario de solicitud**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Formulario tipo de solicitud. |
| **greffe**<br>source : UNTERM. | **secretaría**<br>fuente: UNTERM. |
| **greffier**<br>source : UNTERM. | **secretario**<br>fuente: UNTERM. |
| **Groupe d'action judiciaire**<br>source : FIDH.<br>ex. : Le Groupe d'action judiciaire de la FIDH.<br>**GAJ** *sigle*<br>source : FIDH | **Grupo de Acción Judicial**<br>fuente: FIDH.<br>ej.: El Grupo de Acción Judicial de la FIDH.<br>**GAJ** *sigla*<br>fuente: FIDH. |
| **Groupe de travail**<br>source : UNTERM.<br>ex.1 : Groupe de travail de La Haye sur…<br>ex.2 : Groupe de travail pour… | **Grupo de Trabajo**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.1: Grupo de Trabajo de La Haya sobre…<br>ej.2: Grupo de Trabajo sobre… |
| **impunité**<br>source : UNTERM. | **impunidad**<br>fuente: UNTERM. |
| **indemnisation**<br>source : UNTERM. | **indemnización**<br>fuente: UNTERM. |
| **indigence**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Situation d'indigence | **indigencia**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Situación de indigencia |
| **infraction pénale**<br>source : UNTERM. | **infracción penal**<br>fuente: UNTERM. |
| **Institut interaméricain des droits de l'homme**<br>source : UNTERM.<br>**IIDH** *sigle*<br>source : UNTERM | **Instituto Interamericano de Derechos Humanos**<br>fuente: UNTERM.<br>**IIDH** *sigla*<br>fuente: UNTERM. |
| **intérêt supérieur**<br>source : UNTERM.<br>ex. : L'intérêt supérieur de l'enfant. | **interés superior**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Interés superior del niño. |
| **intermédiaire**<br>source : Wordreference.<br>ex. : Intermédiaires actifs entre l'État et la Cour. | **intermediario**<br>fuente: Wordreference.<br>ej.: Intermediarios locales, como las ONG. |
| **juge**<br>source : UNTERM. | **magistrado**<br>fuente: UNTERM; CCPI.<br>**juez**<br>fuente: CCPI.<br>nota: se prefiere el uso de 'magistrado'. |

| | |
|---|---|
| **jurisprudence**<br>source : UNTERM. | **jurisprudencia**<br>fuente: UNTERM. |
| **justice pénale**<br>source : UNTERM. | **justicia penal**<br>fuente: UNTERM. |
| **justice réparatrice**<br>source : UNTERM ; CPI. | **justicia restaurativa**<br>fuente: UNTERM; CCPI. |
| **justice rétributive**<br>source : CPI. | **justicia retributiva**<br>fuente: CCPI. |
| **légitimité**<br>source : UNTERM. | **legitimidad**<br>fuente: UNTERM. |
| **libération**<br>source : UNTERM. | **liberación**<br>fuente: UNTERM. |
| **lobby** *anglais* groupe de pression<br>source : UNTERM. | **grupo de presión**<br>fuente: UNTERM. |
| **loi internationale**<br>source : Merlin Walch. | **ley internacional**<br>fuente: Merlin Walch. |
| **mandat**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Le mandat confié à la Cour. | **mandato**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Mandato de la CPI. |
| **mandat d'arrêt**<br>source : UNTERM.<br>ex. : La Chambre de première instance IV a délivré un mandat d'arrêt à l'encontre d'Abdallah Banda Abaker Nourain. | **orden de detención**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: La Corte Penal Internacional dictó una orden de detención contra el ministro de defensa de Sudán. |
| **mesures de réparation**<br>source : ONU. | **medidas de reparación**<br>fuente: ONU. |
| **mise en œuvre**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Mise en œuvre de la Convention. | **aplicación**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Aplicación de la Convención. |
| **modalité de participation**<br>source : CPI. | **modalidad de la participación**<br>fuente: FIDH. |
| **Mouvement de libération du Congo**<br>source : UNTERM ; CPI. | **Movimiento para la Liberación del Congo**<br>fuente: UNTERM; CCPI. |
| **organe**<br>source : UNTERM. | **órgano**<br>fuente: UNTERM. |
| **organisation non gouvernementale**<br>source: Larousse.<br>**ONG** *sigle*, *plur.* ONG<br>source : Larousse. | **organización no gubernamental**<br>fuente: UNTERM, RAE.<br>**ONG** *sigla*, *plu.* ONG<br>fuente: DRAE. |
| **peine**<br>source : UNTERM. | **pena**<br>fuente: UNTERM. |
| **perpétrer**<br>source : Wordreference. | **cometer**<br>fuente: Wordreference. |
| **pillage**<br>source : UNTERM. | **saqueo**<br>fuente: UNTERM. |
| **plainte**<br>source : UNTERM. | **denuncia**<br>fuente: UNTERM. |
| **plénipotentiaire**<br>source : UNTERM ; CCPI.<br>ex. : Conférence diplomatique des Plénipotentiaires pour la création d'une cour criminelle internationale. | **plenipotenciario**<br>fuente: UNTERM; CCPI.<br>ej.: Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional. |
| **politique**<br>source : Wordreference.<br>ex. : Politique institutionnelle. | **política**<br>fuente: Wordreference.<br>ej.: Política institucional. |
| **portée**<br>source : UNTERM. | **alcance**<br>fuente: UNTERM. |

| | |
|---|---|
| ex. : Portée des droits. | ej.: Alcance de los derechos. |
| **poursuite**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Initier poursuite. | **persecución**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Iniciar una persecución. |
| **préjudice**<br>source : UNTERM. | **perjuicio**<br>fuente: UNTERM. |
| **présumé**<br>source : UNTERM. | **presunto**<br>fuente: UNTERM. |
| **prévenu**<br>source : UNTERM. | **acusado**<br>fuente: UNTERM. |
| **principe**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Principes applicables en matière de réparations. | **principio**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Principios aplicables en materia de reparaciones. |
| **procédure**<br>source : UNTERM. | **procedimiento**<br>fuente: UNTERM. |
| **procédure pénale internationale**<br>source : UNTERM. | **procedimiento penal internacional**<br>fuente: UNTERM. |
| **procureur**<br>source : UNTERM. | **fiscal** *fem* la fiscal<br>fuente: UNTERM. |
| **résolution**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Résolution 2005/30. | **resolución**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Resolución 2005/30. |
| **ratifier**<br>source : UNTERM. | **ratificar**<br>fuente: UNTERM. |
| **réadaptation**<br>source : UNTERM ; CCPI. | **rehabilitación**<br>fuente: UNTERM; CCPI. |
| **récit**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Le récit des victimes. | **relato**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: El relato de las víctimas. |
| **recommandations**<br>source : UNTERM ; CCPI. | **recomendaciones**<br>fuente: UNTERM; CCPI. |
| **recours**<br>source : UNTERM. | **recurso**<br>fuente: UNTERM. |
| **règlement de procédure et de preuve**<br>*sigle* RPP<br>source : UNTERM ; CCPI ; RPP. | **reglas de procedimiento y prueba**<br>*sigla* RPP<br>fuente: UNTERM; CCPI; RPP. |
| **rendre décision**<br>source : CPI. | **dictar sentencia**<br>fuente: CCPI. |
| **rendre justice**<br>source : CCPI.<br>ex.: Rendre justice aux victimes. | **administrar justicia**<br>fuente: CCPI.<br>ej.: Administrar justicia a las mujeres de Darfur. |
| **réparation**<br>source : UNTERM. | **reparación**<br>fuente: UNTERM. |
| **représentant légal commun**<br>source : CCPI.<br>ex. : Représentant légal commun des victimes. | **representante legal común**<br>fuente: CCPI.<br>ej.: Representante legal común de las víctimas. |
| **représentation**<br>source : Wordreference.<br>ex. : Représentation juridique. | **representación**<br>fuente: Wordreference.<br>ej.: Representación letrada. |
| **restitution**<br>source : UNTERM. | **restitución**<br>fuente: UNTERM. |
| **salle d'audience**<br>source : UNTERM. | **sala de audiencias**, Sala<br>fuente: UNTERM. |
| **sanction**<br>source : UNTERM. | **pena**<br>fuente: UNTERM. |
| **Section de l'information et de la documentation**<br>source : CCPI. | **Sección de Información Pública y Documentación**<br>fuente: CCPI. |

| | |
|---|---|
| **Section de la participation des victimes et des réparations**<br>source : CCPI.<br>**SPVR** *sigle*<br>source : CCPI. | **Sección para la Participación y la Reparación de las Víctimas**<br>fuente: FIDH.<br>**SPVR** *sigla*<br>fuente: FIDH. |
| **session**<br>source : UNTERM.<br>ex. : 12eme session de | **sesión**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: 12ª sesión de<br>**período de sesiones**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: 12ª sesión de |
| **société civile**<br>source : UNTERM. | **sociedad civil**<br>fuente: UNTERM. |
| **Statut de Rome**<br>source : UNTERM. | **Estatuto de Roma**<br>fuente: UNTERM. |
| **stigmatisation**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Stigmatisation des victimes de viols. | **estigmatización**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Estigmatización de las víctimas de violación. |
| **témoin**<br>source : UNTERM. | **testigo**<br>fuente: UNTERM. |
| **texte juridique**<br>source : WordReference. | **texto jurídico**<br>fuente: WordReference. |
| **titulaire de droits actifs**<br>source : WordReference. | **titular de derechos activos**<br>fuente: WordReference. |
| **traité**<br>source : UNTERM. | **tratado**<br>fuente: UNTERM. |
| **tribunal *ad hoc***<br>source : UNTERM.<br>ex. : Tribunal ad hoc de dernier ressort. | **tribunal especial**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Tribunal Especial de Última Instancia. |
| **tribunal pénal international**<br>source : UNTERM. | **tribunal penal internacional**<br>fuente: UNTERM. |
| **Tribunal pénal international pour l'ex-Yougoslavie**<br>source : UNTERM. | **Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia**<br>fuente: UNTERM. |
| **Tribunal pénal international pour le Rwanda**<br>source : UNTERM. | **Tribunal Penal Internacional para Rwanda**<br>fuente: UNTERM. |
| **victime**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Victimes de génocide. | **víctima**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Víctimas de genocidio. |
| **viol**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Victimes de viol. | **violación**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Víctimas de violación. |
| **violation**<br>source : UNTERM.<br>ex. : Violation des droits fondamentaux de l'Homme. | **violación**<br>fuente: UNTERM.<br>ej.: Violación de las leyes y costumbres de guerra. |
| **violence**<br>source : Wordreference.<br>Ex. : Violences postélectorales de 2007-08. | **violencia**<br>fuente: Wordreference.<br>ej.: Violencia postelectoral de 2007-2008. |
| **voie judiciaire**<br>source : Campos Plaza. | **vía judicial**<br>fuente: Campos Plaza. |
| **vues et préoccupations**<br>source : Statut de Rome. | **opiniones y observaciones**<br>fuente: Estatuto de Roma. |

*6.2. Texto original en francés*

En el CD-ROM adjunto presentamos el texto en francés (TO texto origen.pdf) con el que hemos trabajado durante las prácticas: *Pour des droits des victimes plus effectifs devant la CPI. Un point de vue sur les droits des victimes devant la Cour pénale internationale depuis les pays sous enquête devant la CPI.*

*6.3. Traducción a español*

En el CD-ROM también adjuntamos la traducción al español (TM texto meta.pdf) del citado texto. Nos gustaría recordar que el documento que se envió a la ONG era el archivo bilingüe con extensión .sdlxliff. Sin embargo, quisimos completar el proceso y generar un documento de Word desde Trados. Tal y como comentamos en la sección 3.1.2. Herramientas de traducción asistida por ordenador. SDL Trados 2011, se creó un documento cuya apariencia era excesivamente defectuosa, por lo que el documento que adjuntamos es el resultado –a falta de algunas mejoras realizadas por un encargado de edición– de volcar a mano la traducción que realizamos en Trados, una vez convertimos a .docx el documento original, en PDF, cuyos caracteres resultaron ilegibles en nuestro equipo de trabajo.

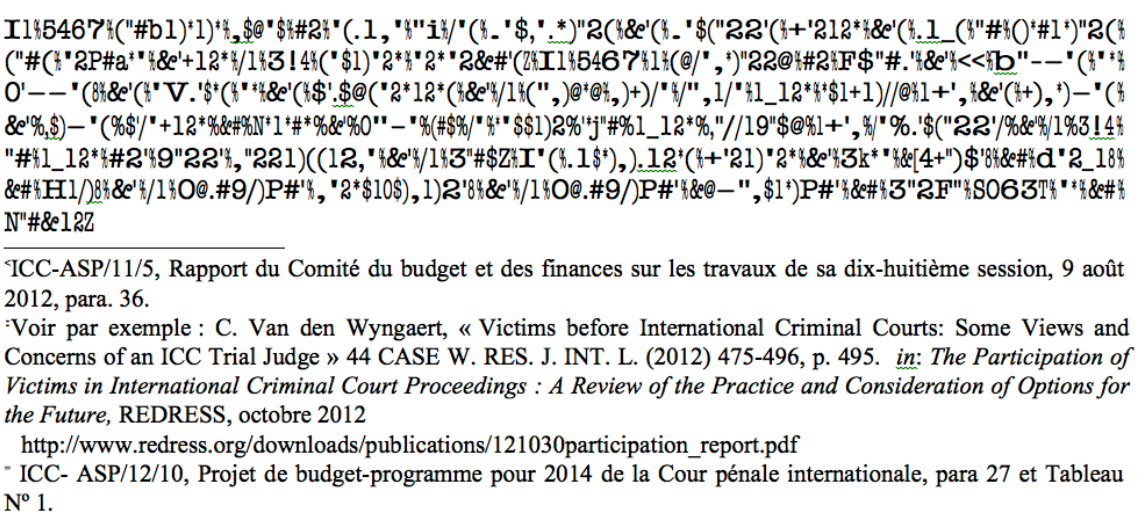

[1] ICC-ASP/11/5, Rapport du Comité du budget et des finances sur les travaux de sa dix-huitième session, 9 août 2012, para. 36.

[2] Voir par exemple : C. Van den Wyngaert, « Victims before International Criminal Courts: Some Views and Concerns of an ICC Trial Judge » 44 CASE W. RES. J. INT. L. (2012) 475-496, p. 495. *in: The Participation of Victims in International Criminal Court Proceedings : A Review of the Practice and Consideration of Options for the Future,* REDRESS, octobre 2012
http://www.redress.org/downloads/publications/121030participation_report.pdf

[3] ICC- ASP/12/10, Projet de budget-programme pour 2014 de la Cour pénale internationale, para 27 et Tableau Nº 1.

*Caracteres que aparecían en el texto principal una vez se convertía el archivo de PDF a Word. Suponemos que la incompatibilidad de caracteres fue el motivo por el cual no era posible convertir a Word desde SDL Trados, por lo que tuvo que insertarse la traducción manualmente.*

## 7. Bibliografía


Alcaraz Varó, Enrique. (2004) "Anisomorfismo y lexicografía técnica." En: González, L. & P. Hernúñez (coords.) 2004. *Las palabras del traductor*. Bruselas: Es Letra. pp. 201-220. Versión electrónica: <http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/02/021_alcaraz.pdf>

Alcaraz Varó, Enrique & Brian Hughes. (2002) *El español jurídico*. Barcelona: Ariel Derecho.

Alcina Caudet, María Amparo. (2010) "Los traductores automáticos en la red." *El español en el mundo. Anuario del Instituto Cervantes 2010-2011*. Madrid: Instituto Cervantes. Versión electrónica: <http://cvc.cervantes.es/lengua/anuario/anuario_10-11/alcina/p02.htm>

Arevalillo Doval, Juan José. (2001) "La localización: concepto, nuevas tecnologías y requisitos del nuevo traductor de informática." *Traducción y nuevas tecnologías: herramientas auxiliares del traductor* 7-8. pp. 115-124. Versión electrónica: <http://bscw.rediris.es/pub/bscw.cgi/d120230/Conferencia%20localizaci%C3%B3n%20%28Juanjo,%20Hermes%29.pdf>

Arntz, Reiner. (2000-2001) "La traducción jurídica, una disciplina situada entre el derecho comparado y la lingüística contrastiva." *LFE: Revista de lenguas para fines específicos* 7-8. pp. 375-400. Versión electrónica: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=637170>

Beaugrande, Robert-Alain de & Wolfgang Ulrich Dressler. (1972) *Einführung in die Textlinguistik*. Tübingen: Max Niemeyer Verlag. Citado por la traducción española de Sebastián Bonilla: *Introducción a la lingüística del texto*. Barcelona: Ariel Lingüística, 1997.

Bermúdez Bausela, Montserrat. (2014) "La influencia de los 'textos igualmente auténticos' en la determinación del tipo de equivalencia en la traducción de documentos emanados de organismos internacionales: las Naciones Unidas." *Sendebar. Revista*

*de Traducción e Interpretación* 25. s. p. Versión electrónica: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendebar/article/view/1542/2664#footnote-2968-1-backlink>

Blanco, Xavier. (2001) "Dictionnaires électroniques et traduction automatique espagnol-français." *Langages* 143. pp. 49-70. Versión electrónica: <http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/lgge_0458-726x_2001_num_35_143_890>

Borja Albi, Anabel. (1999) "La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales." *Centro Virtual Cervantes. Aproximaciones a la traducción*. Versión electrónica: <http://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>

Borja Albi, Anabel. (2007) "Los géneros jurídicos." En: Alcaraz, Enrique (ed.) 2007. *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona: Ariel. pp. 141-153. Versión electrónica: <http://www.gentt.uji.es/Publicacions/BorjaLosGenerosLegales%5B1%5D.pdf>

Borja Albi, Anabel & Amparo Hurtado Albir. (1999) "La traducción jurídica." En: Hurtado, A. (dir.) 1999. *Enseñar a traducir. Metodología en la formación de traductores e intérpretes*. Madrid: Edelsa. pp. 154-156.

Bühler, Karl. (1934) *Sprachtheorie. Die Darstellungsfunktion*. Jena: Fischer. Citado por la traducción española: *Teoría del lenguaje*. Madrid: Alianza Editorial, 1979.

Cabré, María Teresa. (2000) "Terminologie et linguistique : la théorie des portes." *Terminologies nouvelles. Terminologie et diversité culturelle* 21. pp. 10-15. Versión electrónica: <http://www.termisti.org/rifal/PDF/tn21/tn21_Teresa%20Cabr%C3%A9.pdf>

Carmona Sandoval, Alejandro. (2012) *El balance de situación en el proceso de internacionalización empresarial: aplicación de un modelo traductológico integrador para su análisis textual y propuesta de traducción (español-francés)*. Granada: Universidad de Granada. Tesis doctoral. Versión electrónica: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/26369#.VUcs0mZXKOU>

Carvalho, Christine. (2010) “Enseigner la langue du droit comme langue étrangère : cas du français juridique destiné à des étudiants espagnols.” *La culture de l’autre : l’enseignement des langues à l’Université. Actes*. Versión electrónica: <http://cle.ens-lyon.fr/servlet/com.univ.collaboratif.utils.LectureFichiergw?ID_FICHIER=1332154734397>

Cassany, Daniel. (2004) “Explorando los discursos de las organizaciones.” *Foro hispánico: revista hispánica de Flandes y Holanda* 26. pp. 49-60. Versión electrónica: <http://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/21236/Cassany_FH_26-1.pdf?sequence=1>

Corbacho Sánchez, Alfonso. (2006) “Textos, tipos de textos y textos especializados.” *Revista de Filología* 24. pp. 77-90. Versión electrónica: <http://publica.webs.ull.es/upload/REV%20FILOLOGIA/24-2006/07%20%28Alfonso%20Corbacho%20S%C3%A1nchez%29.pdf>

Damette, Eliane. (2007) *Didactique du français juridique. Français langue étrangère à visée professionnelle*. París: L’Harmattan.

Díaz Muñoz, María. (2002) “Estudio del nivel de especialización del vocabulario jurídico penal en un texto de divulgación.” *Puentes* 2. pp. 75-83. Versión electrónica: <http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes2/09-articulo.pdf>

Eco, Umberto. (2003) *Dire quasi la stessa cosa*. Milán: R.C.S. Libri S.p.A. Citado por la traducción española de Helena Lozano Miralles: *Decir casi lo mismo. Experiencias de traducción*. Barcelona: Lumen, 2008.

Elena, Pilar. (2008) “La organización textual aplicada a la didáctica de la traducción.” *Quaderns. Revista de traducción* 15. pp. 153-167. Versión electrónica: <http://ddd.uab.cat/pub/quaderns/11385790n15/11385790n15p153.pdf>

Falzoi, María Carmen. (2005) *Aproximación a la metodología didáctica de la traducción jurídica. Teoría y práctica*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Tesis doctoral. Versión electrónica: <http://hdl.handle.net/10553/1856>

Feria García, Manuel. (2013) "Algunos obstáculos en el proceso traductor de textos de las Naciones Unidas." En: Alonso Araguás, Icíar; Jesús Baigorri Jalón & Helen Campbell (eds.) 2013. *Translating the Law. Theoretical and Methodological Issues / Traducir el Derecho. Cuestiones teóricas y metodológicas*. Granada: Comares Interlingua. pp. 47-55. Versión electrónica: <http://www.academia.edu/3352813/Algunos_obst%C3%A1culos_en_el_proceso_traductor_de_textos_de_las_Naciones_Unidas_sobre_derechos_humanos_redactados_en_%C3%A1rabe_o_redactados_en_otras_lenguas_oficiales_si_incluyen_conceptos_isl%C3%A1micos>

Fernández-Miranda, Elena; Mª Jesús Sánchez; Julia Escobar; Gustavo Domínguez; & Miguel Ángel Vega. (1996) "El mercado de la traducción: tipos de traducción y tipos de traductores." *Centro Virtual Cervantes. Hieronymus Complutensis* 4-5. pp. 131-141. Versión electrónica: <http://cvc.cervantes.es/lengua/hieronymus/pdf/04_05/04_05_131.pdf>

Franssen, Carola. (2006) *La didáctica de la traducción en general y la enseñanza de la traducción médica*. Tesis doctoral. Versión electrónica: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:nILfpnoKjg0J:dspace.library.uu.nl/bitstream/handle/1874/27218/Masterscriptie%2520Vertalen.doc%3Fsequence%3D1+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=es>

Fuertes Olivera, Pedro A.; Eva Samaniego Fernández; Silvia Montero Martínez & Mercedes García de Quesada. (2002) "La traducción económica inglés-español: reflexiones desde una perspectiva discursiva." *Terminologie et Traduction* 2. pp. 107-133. Versión electrónica: <http://www.pedrofuertes.net/uploads/traduction%20et%20terminologie.pdf>

García Álvarez, Ana María. (2006) "Confusiones, aclaraciones y propuesta metodológica para el análisis de los conceptos funcionalistas de 'función' y 'skopos' en la práctica de la traducción." *Sendebar. Revista de Traducción e Interpretación* 17. pp. 187-218. Versión electrónica: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendebar/article/view/1016/1197>

García Izquierdo, Isabel. (2006) “El español neutro y la traducción de los lenguajes de especialidad.” *Sendebar* 17. pp. 149-167. Versión electrónica: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendebar/article/viewFile/1014/1195>

García López, Rosario. (2000) *Cuestiones de traducción. Hacia una teoría particular de la traducción de textos literarios*. Granada: Editorial Comares/Interlingua.

García Yebra, Valentín. (1982) *Teoría y práctica de la traducción*. Madrid: Editorial Gredos, Biblioteca Románica Hispánica, vol. I.

García Yebra, Valentín. (1983) *En torno a la traducción*. Madrid: Editorial Gredos, Biblioteca Románica Hispánica, vol. II.

Gerding-Salas, Constanza. (2000) “Teaching Translation. Problems and Solutions.” *Translation Journal* 4:3. Versión electrónica: <http://translationjournal.net/journal/13educ.htm>

Gómez Font, Alberto. (2013) “Español neutro, global, general, estándar o internacional.” *Aljamía. Revista de la Consejería de Educación en Marruecos* 24. pp. 9-15. Versión electrónica: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/detalle.action?cod=16294>

Gómez Gonzáles-Jover, Adelina. (2005) *Terminografía, lenguajes profesionales y mediación interlingüística. Aplicación metodológica al léxico especializado del sector industrial del calzado y de las industrias afines*. Alicante: Universidad de Alicante. Tesis doctoral. Versión electrónica: <http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/760/1/tesis_doltoral_adelina_gomez.pdf>

Gómez Hurtado, M.ª Isabel. (2007) “Traducir: ¿capacidad innata o destreza adquirible?” *Puentes* 7. pp. 21-15. Versión electrónica: <http://wdb.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub7/03-Gomez-Hurtado.pdf>

González Aguiar, María Isabel (1999) *Análisis y descripción onomasiológica del léxico canario*. La Laguna: Universidad de La Laguna. Tesis doctoral. Versión electrónica: <ftp://tesis.bbtk.ull.es/ccssyhum/cs66.pdf>

Gouadec, Daniel. (1991) "Autrement dire… Pour une redéfinition des stratégies de formation des traducteurs." *Meta : journal des traducteurs / Meta: Translators' Journal* 36:4. pp.543-557. Versión electrónica: <http://nelson.cen.umontreal.ca/revue/meta/1991/v36/n4/002947ar.pdf>

Grauwinkel, Gabriele & Wilheim Neunzig. (2008) "Fundamentos de un modelo para la traducción especializada inversa y propuesta de validación." En: L. Pegenaute; J. Decesaris; M. Tricás & E. Bernal (eds.) A*ctas del III Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación. La traducción del futuro: mediación lingüística y cultural en el siglo XXI. Barcelona 22-24 de marzo de 2007* 2. pp. 213-224. Barcelona: PPU. Versión electrónica: <http://www.aieti.eu/pubs/actas/III/AIETI_3_GG_WN_Fundamentos.pdf>

Hatim, Basil & Ian Mason. (1990) *Discourse and the Translator*. Londres: Longman Group UK Limited. Citado por la traducción española de Salvador Peña: *Teoría de la traducción. Una aproximación al discurso*. Barcelona: Editorial Ariel, 1995.

Hernández, Magdalena. (1996-1997) "Un intento de traducción poética." *Centro Virtual Cervantes. Hieronymus Complutensis* 4-5. pp. 41-52. Versión electrónica: <http://cvc.cervantes.es/lengua/hieronymus/pdf/04_05/04_05_041.pdf>

Houbert, Frédéric. (2001) "Problématique de la traduction économique et financière." *Translation Journal* 5:2, s. p. Versión electrónica: <http://translationjournal.net/journal/16finance.htm>

Hurtado Albir, Amparo. (2001) *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Ibáñez Rodríguez, Miguel. (2003) "La documentación en traducción especializada: el caso de la vitivinicultura." En: Iñarrea Las Heras, Ignacio & María Jesús Salinero

Cascante (coord.). 2003. *El texto como encrucijada: estudios franceses y francófonos*. La Rioja: Universidad de La Rioja, vol. 2, pp. 537-552. Versión electrónica: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1011611>

Jakobson, Roman. (1960) "Linguistics and Poetics." En: Sebeok, T. (ed.) 1960. *Style in Language*. Cambridge (Massachusetts): M.I.T. Press, pp. 350-377. Versión electrónica: <http://www.akira.ruc.dk/~new/Ret_og_Rigtigt/Jakobson_Eks_15_F12.pdf>

Jakobson, Roman. (1975) *Ensayos de lingüística general*. Barcelona: Seix Barral, Biblioteca Breve.

López Fonseca, Antonio. (2000) "*Traduco ergo intellego*. La traducción como proceso de comunicación interlingüística." *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos* 18. pp. 77-114. Versión electrónica: <http://revistas.ucm.es/index.php/CFCL/article/view/CFCL0000120077A/34563>

Loureda Lamas, Óscar. (2003) *Introducción a la tipología textual*. Madrid: Arco Libros.

Lvovskaya, Zinaida. (1997) *Problemas actuales de la traducción*. Granada: Método Ediciones.

Manuel Jerez de, Jesús; Juan López Cortés & María Brander de la Iglesia. (2004) "Traducción e interpretación: voluntariado y compromiso social." *Puente* 4. pp. 65-72. Versión electrónica: <http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes4/06%20Jesus%20de%20Manuel.pdf>

Mayoral Asensio, Roberto. (1997-1999) "La traducción especializada como operación de documentación." *Sendebar: Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación* 8/9. pp. 137-154. Versión electrónica: <http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Trad._Esp._y_Documentacion.pdf>

Mayoral Asensio, Roberto. (2002) "¿Cómo se hace la traducción jurídica?" *Puentes* 2. pp. 9-14. Versión electrónica: <http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes2/02-articulo.pdf>

Mayoral Asensio, Roberto. (2004) "Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica." En: Gonzalo, Consuelo & Valentín García Yebra (eds.) 2004. *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco/libros. pp. 49-71. Versión electrónica: <http://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP_y_traduccion.pdf>

Mayoral Asensio, Roberto. (2007) "La traducción comercial." En: Fuertes Olivera, Pedro Antonio. 2007. *Problemas lingüísticos en la traducción especializada*. pp. 33-48. Versión electrónica: <http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Traduccion_comercial.pdf>

Montesquieu. (1949) *De l'esprit des lois*. I. París: Éditions Garnier Frères.

Newmark, Peter. (1987) *A Textbook of Translation*. Londres: Prentice Hall International. Citado por la traducción española de Virgilio Moya: *Manual de Traducción*. Madrid: Cátedra, 1992.

Nida, Eugene. (2012) *Sobre la traducción*. Madrid: Cátedra.

Nida, Eugene & Charles R. Taber. (1974) *The theory and Practice of Translation*. Leiden: The United Bible Society. Citado por la traducción española de A. de la Fuente Adáñez: *La traducción: teoría y práctica*. Madrid: Cristiandad, 1986.

Nida, Eugene & Charles R. Taber. (1982) *The theory and practice of translation*. Leiden: E. J. Brill.

Nord, Chirstiane. (1991) *Text analysis in translation: theory, methodology, and Didactic Application of a model for translation-Oriented text analysis*. Amsterdam (Atlanta): Rodopi.

Nord, Chirstiane. (2009) "El funcionalismo en la enseñanza de traducción." *Mutatis Mutandis* 2:2. pp. 209-243.

Ortega Arjonilla, Emilio. (2014) "La traducción jurídica: los contratos. Estudio traductológico y terminológico comparado (francés/español)." *Entreculturas* 6. pp. 253-

256. Versión electrónica: <http://www.entreculturas.uma.es/n6pdf/resena03.pdf>

Ponce Márquez, Nuria. (2007) "El apasionante mundo del traductor como eslabón invisible entre lenguas y culturas." *Revista Electrónica de Estudios Filológicos* 13. Versión electrónica: <https://www.um.es/tonosdigital/znum13/secciones/tritonos_B_nuria%20Ponce.htm>

Pouliquen, Bruno; Cecilia Elizalde; Marcin Junczys-Dowmunt; Christophe Mazenc & José García-Verdugo. (2013) "Large-scale multiple language translation accelerator at the United Nations." En: Sima'an, K.; M. L. Forcada; D. Grasmick; H. Depraetere & A. Way (eds.). 2013. *Proceedings of the XIV Machine Translation Summit (Nice, September 2–6, 2013)*. pp. 345-352. Versión electrónica: <http://www.mt-archive.info/10/MTS-2013-Pouliquen.pdf>

Rodríguez Medina, María Jesús. (2000) "Reflexiones en torno a la traducción y la interpretación: entrevista a Zinaida Lvovskaya." *Trans* 4. pp. 121-131. Versión electrónica: <http://www.mlromana.com/phddiss_archivos/pdf.idx_archivos/04.Panoramatco.pdf>

Salgado, María Beatriz. (2007) "Propuesta didáctica para la enseñanza del español en Francia." *Ibérica* 13. pp. 171-180. Versión electrónica: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2310789>

Sauberer, Gabriele. (2011) "There Is Not Knowledge Without Terminology. How Terminological Methods and Tools Can Help to Manage Monolingual and Multilingual Knowledge and Communication." *Systemics, Cybernetics and Informatics* 9:2. pp. 56-60. Versión electrónica: <http://www.iiisci.org/Journal/CV$/sci/pdfs/OL787QV.pdf>

Saussure, Ferdinand de. (1978) *Cours de linguistique générale*. París: Payot.

Simal Lozano, Laura. (S. f.) "Fundamentos para una teoría funcional de la traducción." *WIKItraductología en español*. Versión electrónica: <http://obras-de-traductologia.wikispaces.com/REISS,+Katharina,+y+VERMEER,+Hans+J.>

Tabares Plasencia, Encarnación & José Juan Batista Rodríguez. (2012) "La competencia terminofraseológica del traductor jurídico." *redit: Revista electrónica de didáctica de la traducción y la interpretación* 8. pp. 13-28. Versión electrónica: <http://www.redit.uma.es/Archiv/n8/Tabares_Batista_La_competencia_terminofraseologica_del_traductor_juridico-2.pdf>

Tesseur, Wine. (2012) "Amnesty International's Language Strategy Put into Practice: A Case Study of the Translation of Press Releases." Versión electrónica: <https://www.arts.kuleuven.be/cetra/papers/files/tesseur>

Valero Garcés, Carmen & Lenuta Cata. (2006) "Acción y voluntariado. Las ONG y los servicios de traducción e interpretación." *Revista española de lingüística aplicada*. pp. 49-60. Versión electrónica: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2198687>

Varios autores (Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados, APTIJ). (2010) *Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados*. Versión electrónica: <http://www.aptij.es/img/doc/CD%20APTIJ.pdf>

Varios autores (El Mundo). (2010) "Salvador Gutiérrez Ordóñez: 'La lengua es un organismo vivo'." *El Mundo* martes 30/11/2010. Versión electrónica: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/11/30/castillayleon/1291133106.html>

Varios autores (Estado Español). (1996) "Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado." En: *Boletín Oficial del Estado* 40, de 17 de enero de 1996. pp. 1239-1243. Versión electrónica: <http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-1071>

Varios autores (ONU Traducción, Servicio de Traducción al Español). (2012) *Manual del traductor*. Versión electrónica: <http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/NY/00-ManualDelTraductor.Oct2012.pdf>

Varios autores (Parlamento Europeo). (S. f.) "El trabajo de traductor en el Parlamento Europeo." Versión electrónica: <http://www.europarl.europa.eu/multilingualism/trade_of_translator_es.htm>

Varios autores (UNESCO). (1976) *Recomendación de Nairobi*. Versión electrónica: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13089&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>

Varios autores (UNESCO). (1996) *Declaración Universal de Derechos Lingüísticos*. Versión electrónica: <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/linguisticos.htm>

Vázquez Ayora, Gerardo. (1977) *Introducción a la traductología*. Georgetown (Washington): University Press.

Yang, Wenfen. (2010) "Brief Study on Domestication and Foreignization in Translation." *Journal of Language Teaching and Research* 1:1. pp. 77-80. Versión electrónica: <http://ojs.academypublisher.com/index.php/jltr/article/viewFile/01017780/1511>